BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXIX
EDICION DE 32 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 27 de enero de 1978

Correo Argentino SALTA
FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278

N°. 10.413

Tiraje de 700 ejemplares
Decreto Nº 3722/75

HORARIO
Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Ing. RAFAEL LUIS SOSA
Ministro de Economía

MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18 — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062|63, modificación del Decreto 8.911|57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 9

Salta, 6 de enero de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expediente Nº 56-7176, en el cual la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia eleva nota de fecha 28 de diciembre de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se señala la necesidad de actualizar, a partir del 1º de enero de 1978, las tarifas que rigen para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial, por cuanto las mismas no guardan relación con el costo real de tales publicaciones;

Que las tarifas vigentes fueron reajustadas por decreto Nº 2102, de fecha 6 de setiembre de 1976, siendo notorio el aumento de los costos desde entonces a la fecha;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1º de enero de 1978, las tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia.

I) PUBLICACIONES POR UN DIA

a) **Asambleas:** culturales, deportivas, socorros mutuos, etc, Seis pesos ($ 6) la palabra.

b) **Asambleas Comerciales:** Diez pesos ($ 10) la palabra.

c) **Avisos Alternados:** (edictos judiciales y de minas), Un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400) cada publicación.

d) **Remates Administrativos:** Ocho pesos ($ 8) la palabra.

e) **Balances:** Dos mil pesos ($ 2.000) la foja, previo adicional de Tres mil pesos ($ 3.000) en concepto de prueba.

II) PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirán las siguientes tarifas:

Texto no mayor de 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente
Asambleas comerciales	$ 6.000,—	$ 6,— (la palabra)	$ 10.000,—	$ 8,— (la palabra)
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	$ 3.000,—	$ 4,— „ „	—.—	—.—
Avisos comerciales	$ 6.000,—	$ 12,— „ „	—.—	—.—
Contratos y estatutos sociales (la palabra)	$ 12,—	$ —,—	—.—	—.—
Edictos de minas - Artículo 25	$ 14.000,—	$ 90,— „ „	—.—	—.—
Edictos judiciales	$ 7.000,—	$ 90,— „ „	—.—	—.—
Edictos citatorios	$ 14.000,—	$ 90,— „ „	—.—	—.—
Posesión veinteñal y deslinde	$ 24.000,—	$ 12,— „ „	—.—	—.—
Remates administrativos y judiciales	$ 13.500,—	$ 90,— „ „	—.—	—.—
Remates de inmuebles y automotores	$ 27.000,—	$ 14,— „ „	—.—	—.—
Sucesorios	$ 7.000,—	$ 90,— „ „	$ 14.000	—.—

III) SUSCRIPCIONES

a) **Anual:** Dieciséis mil pesos (16.000).

b) **Semestral:** Ocho mil pesos ($ 8.000).

c) **Trimestral:** Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500).

Ejemplares Sueltos

a) Del día, Ochenta pesos ($ 80).

b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos ($ 120).

c) Más de un año, Quinientos pesos ($ 500).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Economía Nº 3991 del 30-12-77 —	Derogar el artículo 1º del Decreto Nº 2852 de fecha 19 de agosto de 1977	493
M. de Economía Nº 3992 del 30-12-77 —	Disponer modificación en el Presupuesto Operativo 1977 de la Caja de Previsión Social	494
M. de Economía Nº 3993 del 30-12-77 —	Disponer reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 1977, a efecto de reforzar en la suma de $ 4.000.000 el rubro Bienes de Consumo de la Dirección Provincial de Aviación Civil General Gregorio Vélez	495
M. de Economía Nº 3994 del 30-12-77 —	Disponer reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 1977, a efecto de reforzar en la suma de $ 1.000.000 el rubro Bienes de Capital del Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.)	495
M. de Economía Nº 3995 del 30-12-77 —	Aprobar la Resolución Nº 560/77, dictada por la Direc. General de Arquitectura de la Provincia	496
M. de Economía Nº 3996 del 30-12-77 —	Reconocer un crédito por la suma de $ 1.750.000, a favor del Comité de Cuenca Hídrica del Río Bermejo, en concepto de aportes de la Provincia de Salta	496

Pág.

M. de Economía Nº 3997 del 30-12-77 — Disponer transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 1977, a efecto de reforzar en $ 122.696, el rubro Servicios de la Escribanía de Gobierno 497

M. de Economía Nº 3998 del 30-12-77 — Incorporar a la estructura funcional de la Dirección de Industria, el Departamento de Compras y Contralor Administrativo 497

M. de B. Social Nº 3966 del 30-12-77 — Reconocer las horas extraordinarias realizadas por la señorita Raquel Petrona Paz, ex-empleada de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social 498

M. de Economía Nº 3999 del 30-12-77 — Disponer transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 1977, a efecto de reforzar en $ 800.000, la partida Bienes de Capital del Museo Arqueológico de Salta 498

S. G. de la Gob. Nº 1 del 3- 1-78 — Poner en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación Cap. de Frag. (RE) René Julio Davids, e interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno, Justicia y Educación, al Tte. Cnl. (RE) Rodolfo Aldo Juncosa, Secretario de Estado de Municipalidades 499

M. de Economía Nº 2 del 5- 1-78 — Fijar asignaciones en concepto de Caja Chica con que contarán las distintas reparticiones de la Administración Provincial, durante el presente ejercicio 499

M. de B. Social Nº 3 del 6- 1-78 — Aprobar la Licitación Pública Nº 22 convocada el 7 de noviembre de 1977, por intermedio del Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de medicamentos con destino a Farmacia de Campaña 501

M. de Gobierno Nº 4 del 6- 1-78 — Dejar establecido que las funciones del C.P.N. Pedro César Nanni, personal de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia son las inherentes al cargo de Jefe de Dpto. Auditoría Contable y designar al C.P.N. Oscar Nasir Angel en el cargo de Jefe del Dpto. de Sociedades por Acciones del mencionado organismo .. 503

M. de Gobierno Nº 5 del 6- 1-78 — Ampliar las disposiciones del artículo 1º del decreto Nº 4072/75 aprobatorio del plan de estudios a regir en el Bachillerato Provincial Nocturno 504

M. de Gobierno Nº 6 del 6- 1-78 — Rectificar la última parte del artículo 2º del decreto 2630 de fecha 2 de agosto de 1977 504

M. de Gobierno Nº 7 del 6- 1-78 — Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Elías Juan Zarif 504

M. de Gobierno Nº 8 del 6- 1-78 — Otorgar la correspondiente anuencia a la Supervisión Seccional Salta en Escuelas Nacionales, para efectuar el traslado al paraje denominado La Pastosa, Dpto. de Rivadavia de la Escuela Nacional Nº 229 de Fuerte Quemado Dpto. de Rosario de la Frontera 505

M. de Gobierno Nº 10 del 6- 1-78 — Aprobar la resolución Nº 780 dictada con fecha 15 de diciembre de 1977 por el Consejo General de Educación 506

M. de B. Social Nº 11 del 6- 1-78 — Dejar cesante por abandono de servicio con vigencia al 1º-7-77 a la señora Marta Rosalina Laneri de Fuscaldo, asistente dental dependiente de la Dirección Provincial de Odontología 506

M. de Economía Nº 12 del 6- 1-78 — Prorrogar todos los contratos de locación de servicios y designaciones en carácter de personal temporario y comprendidos dentro del Ministerio de Economía 507

M. de Economía Nº 13 del 6- 1-78 — Autorizar al Ministerio de Economía, para que por su Dpto. de Pagos y Contabilidad, atienda las erogaciones provenientes de los compromisos y obligaciones a contraer por la Dirección General de Transportes de la Provincia 507

			Pág.
M. de Gobierno Nº	14 del 9- 1-78	— Autorizar a Jefatura de Policía de la Provincia, á realizar la compra directa a la firma San Antonio Comercial Agropecuaria S. C. A. de esta ciudad de una embarcación marca Pagliettini	507
M. de B. Social Nº	15 del 9- 1-78	— Aprobar boletos de compra venta de fecha 31 de diciembre de 1978, celebrados entre la Provincia de Salta y propietarios de diversos inmuebles ubicados en esta ciudad	508
S. G. de la Gob. Nº	16 del 9- 1-78	— Aprobar el gasto realizado por la Secretaría General de la Gobernación en concepto de contratación con el Instituto Provincial de Seguros por el importe de $ 314.844, para cubrir riesgo de la Camioneta Jeep T. 1.000, modelo 1974	509
S. G. de la Gob. Nº	17 del 9- 1-78	— Desestimar el recurso de reconsideración formulado por el señor Armando Tomás Oviedo, para su reincorporación como empleado de la Administración Pública Provincial	509
S. G. de la Gob. Nº	18 del 9- 1-78	— Desestimar el recurso de reconsideración formulado por el señor Juan Carlos López para su reincorporación como empleado de la Administración Pública Provincial	510
M. de Gobierno Nº	20 del 9- 1-78	— Incluir en decreto Nº 9813/69 reglamentario de la Ley Nº 3338/59 —Estatuto del Docente— como apartado IX de los artículos 77, 78 y 79	510
M. de Gobierno Nº	21 del 9- 1-78	— Autorizar a la Dirección Provincial de Defensa Civil a realizar la compra directa a la firma Electrograf de esta ciudad de una (1) máquina impresora marca Gestetner modelo 125	510
M. de Gobierno Nº	22 del 9- 1-78	— Aceptar la renuncia presentada por el señor Pedro Clemente Contreras, al cargo de Juez de Paz Suplente de la localidad de General Mosconi, Dpto. de General José de San Martín	511
M. de Gobierno Nº	23 del 9- 1-78	— Designar Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de Los Toldos, Dpto. de Santa Victoria a los señores Pedro Coca y Pablo Cirilo Ruiz	511
M. de Gobierno Nº	25 del 9- 1-78	— Reconocer un crédito por la suma de $ 229.194 a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia en concepto de aportes patronales correspondiente a servicios prestados por el señor Gumercindo Gonzalo Wayar, como Juez de Paz de la localidad de Coronel Moldes	511
M. de Gobierno Nº	26 del 9- 1-78	— Reconocer créditos por la suma de $ 10.780 y $ 4.043 a favor del Sanatorio El Carmen de esta ciudad y agente de Policía de la Provincia Dn. Milagro Orlando Salvatierra respectivamente	512
M. de Gobierno Nº	27 del 9- 1-78	— Reconocer un crédito por la suma de $ 105.947 a favor de distintos beneficiarios, en concepto de cancelación de los gastos derivados del accidente que sufriera en y por actos de servicio el agente de Policía de la Provincia don Pedro Argentino Pastrana	513
M. de Gobierno Nº	28 del 9- 1-78	— Disponer con vigencia al día 27-9-77 — la destitución por cesantía del agente - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia don Jorge Normando Reader	513
M. de B. Social Nº	29 del 9- 1-78	— Revocar la resolución Nº 1735-P, de fecha 22-10-76 y su confirmatoria la resolución Nº 593-P, de fecha 22-3-1976 dictada por la Caja de Previsión Social de la Provincia	513
M. de B. Social Nº	30 del 9- 1-78	— Aprobar la licitación pública Nº 1 convocada el 23-12-77, por intermedio del Dpto. de Compras de la Dirección General de Administración del Minsterio de Bienestar Social, para la adquisición de comestibles	514
M. de B. Social Nº	31 del 9- 1-78	— Aprobar la licitación pública Nº 27 convocada el 22-11-77 por intermedio del Dpto. de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de un vehículo	515

Pág.

M. de B. Social Nº 32 del 9- 1-78 — Aprobar la licitación pública Nº 23 convocada el 8-11-77, por intermedio del Dpto. de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de instrumental odontológico 516

M. de B. Social Nº 33 del 9- 1-78 — Aprobar la licitación pública Nº 20 convocada el día 30-11-77, por intermedio del Dpto. de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de un vehículo 517

M. de Economía Nº 34 del 10- 1-78 — Dejar establecido la incorporación del señor Mateo Carmelo Ñacolo a la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas 517

M. de Economía Nº 36 del 10- 1-78 — Aprobar la licitación pública de la obra: Ampliación de la Red Colectora de Desagües Cloacales en diversas cuadras de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, convocada el 18-11-77 por A. G. A. S. 517

M. de Economía Nº 37 del 10- 1-78 — Prorrogar los vencimientos de la 2ª y 3ª cuota de pago del canon de riego por el año 1977 dispuesto por decreto Nº 3386 del 4-XI-77 518

LICITACION PUBLICA

Nº 29956 — Ministerio de Economía Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1/78 519
Nº 29955 — Banco Provincial de Salta 519
Nº 29942 — Gas del Estado, GDC/SAL 109 519

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Nº 29961 — Paladín S.R.L. - Bar y Confitería 519

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 29962 — Asociación Salteña de Ciclismo, para el día 15-2-78 519
Nº 29952 — Cooperativa Popular Salteña de Crédito Ltda., para el día 6-2-78 519

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3991

Ministerio de Economía

Expedientes Nros. 42 - 570/76, 41 - 17.277/77 y 42 - 1836/77, corresponde 1

VISTO el decreto Nº 2852 de fecha 19 de agosto de 1977, por el cual se autorizara a la Dirección General de Arquitectura a realizar los trabajos de refacción del local ocupado por la Escuela Nocturna "República de la India" y su vez se liquidaban los fondos pertinentes para cubrir el costo de dichos trabajos; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de tramitación administrativa, no se ha podido cumplimentar lo dispuesto en el mencionado decreto;

Que consecuentemente debe estarse ahora a lo especificado en la cláusula 5ª del convenio aprobado por decreto Nº 2840 de fecha 15 de agosto de 1977, que expresa: "que si la Provincia no efectuaba las refacciones mencionadas precedentemente debía abonar a los propietarios del inmueble una indemnización sustitutiva";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el artículo 1º del decreto Nº 2852 de fecha 19 de agosto de 1977.

Art. 2º — Déjase establecido que la liquidación y el pago dispuesto por el artículo 2º del decreto Nº 2852/77, serán aplicados por la Di

rección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, al pago de la indemnización contemplada en la cláusula 5ª del convenio aprobado por decreto Nº 2840/77, con la misma imputación consignada como refuerzo en el artículo 3º del instrumento legal citado en primer término.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Educación y Cultura y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Alvarado
Figueroa
Sosa

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3992

Ministerio de Economía

Expediente Nº 73-5129/77

VISTO la presentación efectuada por la Caja de Previsión Social solicitando modificaciones en su Presupuesto Operativo y ampliación de las partidas Bienes de Consumo, Servicios, Bienes de Capital y Trabajos Públicos de su presupuesto de funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones enunciadas al presupuesto operativo son necesarias a fin de incorporar los mayores recursos y reajustar las partidas correspondientes al costo de las pasividades, emergentes de los sucesivos incrementos de sueldos y correlativa variación de los aportes;

Que en cuanto a la ampliación de las partidas del Presupuesto de Funcionamiento, los refuerzos se hacen indispensables a efectos de cubrir deficiencias motivadas por el continuo incremento de los precios en los rubros de gastos e inversiones;

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas informa que lo solicitado tiene encuadre en las disposiciones del artículo 8º de la ley Nº 5111/77;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente modificación en el Presupuesto Operativo 1977 de la Caja de Previsión Social, con encuadre en el artículo 8º de la ley Nº 5111/77, ampliándose en la suma de $ 2.648.839.364 (dos mil seiscientos cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos), el cálculo de recursos y en igual monto el Presupuesto de Erogaciones, distribuídos de conformidad con los incrementos que para cada cuenta se consignan:

RECURSOS		2.648.839.3
1 - Ingresos corrientes		2.648.839.364
De Jurisdicción Provincial		2.648.839.364
Aporte para Previsión y Asistencia Social		2.648.839.364
Aportes Afiliados y Patronal		2.648.839.3
EROGACIONES		2.648.839.364
FINALIDAD 7:	BIENESTAR SOCIAL	2.648.839.36
FUNCION 01:	SEGURIDAD SOCIAL	2.648.839.364
0	EROGACIONES CORRIENTES	2.648.839.364
03	Transferencias corrientes	2.648.839.364
9	Transferencias	2.648.839.364
3	Otros Entes del Gobierno Provincial. p/Presup. Funcionam.	28.820.000
7	Pasividades	2.620.019.364

Art. 2º — Déjase establecido que la Caja de Previsión Social al ampliar su Presupuesto de Funcionamiento en $ 28.820.000 (veintiocho millones ochocientos veinte mil pesos) de conformidad con lo indicado en el capítulo "Erogaciones" del artículo precedente, distribuirá dicho incremento de acuerdo con los importes que para cada partida se consignan:

Jurisdicción 7, Unidad de Organización 2, Finalidad 7, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 2, "Bienes de Consumo"	$ 2.750.000
Sección 0, Sector 01, Principal 3, "Servicios"	$ 2.750.000

Sección 4, Sector 05, Principal 10 "Bienes de Capital"	$ 14.320.000
Sección 4, Sector 05, Principal 11 "Trabajos Públicos"	$ 9.000.000
Total	$ 28.820.000

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Coll
Alvarado
Sosa
López Sanabria

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3993

Ministerio de Economía

Expediente Nº 31 - 06729/77

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Aviación Civil - General "Gregorio Vélez", solicita el refuerzo de su partida principal "Bienes de Consumo" en la suma de $ 4.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que el organismo antes citado fundamenta su pedido en la falta de fondos suficientes para atender los gastos de combustibles y repuestos, hasta la finalización del presente ejercicio; en consideración al notable incremento sufridos en el precio de los mismos;

Que Contaduría Gral. de la Provincia ha efectuado el compromiso correspondiente de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración en el presupuesto ejercicio 1977, a efectos de reforzar en la suma total de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000) el rubro "Bienes de Consumo", de la Dirección Provincial de Aviación Civil - General "Gregorio Vélez":

Rebajar de

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 20, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3	$ 4.000.000

Reforzar a:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2	$ 4.000.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3994

Ministerio de Economía

Expediente Nº 83/593/77

VISTO que en las presentes actuaciones el Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.), solicita el refuerzo de su partida "Bienes de Capital", en la suma de un millón de pesos; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado organismo solicita tal refuerzo a los fines de afrontar los compromisos ya contraídos con cargo a ese rubro, y ya formalizados con intervención de la Dirección General de Compras y Suministros a través de diversas adquisiciones diligenciadas oportunamente;

Que Contaduría General de la Provincia ha efectuado el compromiso respectivo, en la partida "Crédito Adicional" de la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración en el presupuesto ejercicio 1977, a efectos de reforzar en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) el rubro "Bienes de Capital" del Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.):

Rebajar de

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 0, Principal 13	$ 1.000.000

Reforzar a:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 20, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 10	$ 1.000.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3995

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. C.28-19685/77

VISTO la Resolución Nº 560 del 13 de diciembre de 1977, dictada por la Dirección General de Arquitectura, por la que se aprueba la Orden de Servicio nº 79, correspondiente a trabajos adicionales ordenados en la obra "Construcción Hospital San Vicente de Paúl - Orán", a cargo de la empresa "Caminos S. A.", por la cantidad de ciento sesenta y cinco mil ciento noventa y seis pesos ($ 165.196); y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los citados trabajos adicionales no supera el 30 % del monto contractual y la continuidad de su ejecución respecto a las obras principales, de acuerdo a los fundamentos dados por el organismo contratante, reviste carácter de imprescindible;

Que el caso presente encuadra en las causales de excepción que fundan la contratación directa previstas en el inc. b) del art. 41 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas, modificado por ley nº 5178/77;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución nº 560/77, dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe: — "Salta, 13 de diciembre de 1977. — Resolución nº 560. — Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Expediente C.28 - nº 19685/77. VISTO:... CONSIDERANDO: Por ello... el Interventor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Resuelve: Artículo 1º — Aprobar la Orden de Servicio nº 79 y documentación técnica confeccionada por el Departamento Construcciones, cuyo texto se transcribe a continuación: Obra: Construcción Hospital San Vicente de Paúl - Orán. Contratista: Caminos S.A. — Orden de Servicio nº 79. — Objeto: Sustituir losetas tipo Spiro por premoldeadas de hormigón armado. Fecha: 19 de octubre de 1977. — Conforme a la autorización contenida en el Expediente C 28 - nº 19685, por la presente se ordena a la Contratista sustituir las losetas tipo Spiro previstas en el contrato, por losetas premoldeadas de hormigón armado conforme a los detalles adjuntos en el expediente arriba mencionado.

—"El monto del adicional asciende a pesos 165.196 (Ciento sesenta y cinco mil ciento noventa y seis pesos), que equivale a un incremento del 0,598 % del monto del contrato, con el que se eleva a 5,731 % el porcentaje de los adicionales hasta ahora autorizados. Atentamente. Firmado: Caminos S. A. - Ing. Carlos Ojeda - Representante Técnico; Dirección General de Arquitectura. — Ing. Luis Beltrán Cru Jefe de Inspección".

Art. 2º — La erogación respectiva se imputará a: "Valores a Reintegrar al Tesoro" — Ley nº 5196/77. Artículo 3º — Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para su aprobación. Artículo 4º — Cópiese y archívese. — Fdo.: Ing. Civil Alberto Benjamín Figueroa - Interventor - Dirección General de Arquitectura".

Art. 2º — Adjudícase en forma directa la ejecución de los trabajos adicionales indicados en la Resolución nº 560/77 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, que se aprueba por el artículo anterior, a la empresa "Caminos S. A.", contratista de las obras principales y por la cantidad de Ciento sesen cinco mil ciento noventa y seis pesos ($ 165.196).

Art. 3º — Estése a la imputación dada en el artículo 2º de la Resolución nº 560/77 que se aprueba por el artículo 1º de este decreto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Alemán

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3996

Ministerio de Economía

Expte. nº 11-14490/77

VISTO la ley nº 4515/72 mediante la cual se ratifica el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Nación, y las Provincias de Chaco, Formosa, Jujuy y Salta, relacionado con la creación del Comité de Cuenca Hídrica del Río Bermejo; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado convenio se prevén los recursos financieros del citado Comité, entre los cuales se cuenta los provenientes de los presupuestos que las provincias signatarias en forma coordinada, prevean para tal fin;

Que por Resolución nº 5/76, el citado Comité establece el aporte provincial correspondiente a cada una de las provincias integrantes en la suma de $ 1.750.000 en concepto de atención presupuestaria y gastos de funcionamiento por los ejercicios 1975 y 1976, siendo la Provincia de Salta la única deudora del citado aporte, razón por la cual corresponde la liquidación de los fondos citados, con cargo a la partida "Deuda Pública", del presupuesto vigente, de acuerdo a la imputación consignada por Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de $ 1.750.000 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos), a favor del Comité de Cuenca Hídrica del Río Bermejo en concepto de aportes de la Provincia de Salta por el período

1975 - 1976, de conformidad a lo establecido por el Convenio aprobado mediante ley número 4515/72.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, la suma total de $ 1.750.000 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos), con destino a la cancelación del aporte adeudado por la Provincia, al Comité de Cuenca Hídrica del Río Bermejo por los Ejercicios 1975 y 1976; con cargo a la partida: Deuda Pública de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 del Presupuesto Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa
Alemán

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3997

Ministerio de Economía

Expte. nº 73-0319/77

VISTO las presentes actuaciones en las que la Escribanía de Gobierno solicita transferencia de partida, a efectos de reforzar el rubro "Servicios"; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta necesario para atender los gastos en concepto de actualización del local que ocupa el organismo en el edificio de la Caja de Previsión Social, devengados en el transcurso del presente ejercicio;

Que Contaduría General de la Provincia, ha registrado el gasto correspondiente, de acuerdo al informe emitido por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 1977, a efectos de reforzar en $ 122.696 (Ciento veintidós mil seiscientos noventa y seis pesos), el rubro "Servicios" de la Escribanía de Gobierno:

REBAJAR DE:

—Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 12: $ 122.696.—

REFORZAR:

—Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 03: $ 122.696.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3998

Ministerio de Economía

Expte. nº 25-00730/77

VISTO la necesidad de ampliar la estructura funcional de la Dirección de Industria, incorporando el Departamento de Compras y Contralor Administrativo para un mejor desenvolvimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el operativo preliminar que está realizando el organismo para dotar de la infraestructura básica al área del Parque Industrial de la ciudad de Salta, le ha determinado la necesidad de un nuevo resorte interno, específico y ágil para resolver las adquisiciones y contrataciones que debe realizar con destino a la referida obra;

Que, además, también deben encararse operativos similares para la implementación de la infraestructura de los futuros parques industriales a construir en ciudades y localidades del interior de la Provincia;

Que su Jefatura debe ser ejercida por personal competente y con suficiente experiencia en el régimen vigente de contrataciones y de contabilidad administrativa;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase a la estructura funcional de la Dirección de Industria, el Departamento de Compras y Contralor Administrativo.

Art. 2º — Promuévese de categoría 18 - Agrupamiento B-I, a Categ. 21 - Agrup. B-I - Jefe de Departamento de Compras y Contralor Administrativo del organismo anteriormente referido, al empleado de su dependencia, señor Daniel Tomás Morales (L.P. nº 00683), a partir del 1 de noviembre de 1977.

Art. 3º — Reestructúrase con encuadre a lo previsto en el artículo 8 de la ley nº 5111/77, para posibilitar lo dispuesto por el artículo anterior, la planta permanente de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 17 - Dirección de

Industria, suprimiendo los cargos que a continuación se indican, desde la fecha que en cada caso se determina:

1 (Un) Cargo vacante de categoría 19 - clase 09, desde el 1-11-77; 1 (un) Cargo de categoría 18 - Agrup. B-I, desde el 1-12-77, y creando en reemplazo de los mismos, 1 (un) Cargo de categoría 21 - Agrup. B-I, con vigencia a partir del 1-11-77, con el movimiento de cuentas que sigue:

SUPRIMIR DE:

—Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 17 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 02	$ 64.804.—
Parcial 09	$ 75.762.—
Parcial 2 - Subparcial 02	$ 28.322.—
Subparcial 07	$ 175.708.—
Subparcial 18	$ 23.721.—
Parcial 5	$ 47.881.—
Parcial 6	$ 14.733.—
Total:	$ 430.931.—

CREAR EN:

—Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 17 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 02	$ 117.404.—
Parcial 2 - Subparcial 02	$ 23.654.—
Subparcial 07	$ 146.754.—
Subparcial 18	$ 19.810.—
Parcial 5	$ 39.990.—
Parcial 6	$ 12.304.—
Total:	$ 359.916.—

Art. 4º — Tomen conocimiento, Dirección de Industria, Dirección General de Administración de Personal y Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Economía.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sansberro

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3966

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 39.380/77 - código 66, por el cual la señorita Raquel Petrona Paz, ex agente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, solicita el reconocimiento de horas extraordinarias devengadas durante los meses de julio a setiembre y diciembre del año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 la Dirección General de Administración de Personal, manifiesta que corresponde el pago de dicho beneficio, conforme a las disposiciones fijadas por el decreto Nº 4683/74 y modificatorio decreto Nº 2497/76 y a fs. 15 informa sobre el monto a reconocer a favor de la referida ex agente.

Que según lo informado por Contaduría General de la Provincia, el pago de las horas extraordinarias devengadas que se tramita, debe ser imputado a la partida Deuda Pública, Ejercicio 1977, por tratarse de erogaciones correspondientes a un ejercicio vencido y cerrado.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense las horas extraordinarias realizadas por la señorita Raquel Petrona Paz, libreta cívica Nº 6.172.682, ex empleada de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, por un total de cien (100) horas trabajadas durante los meses de julio a setiembre y diciembre del año 1976, cuyo monto asciende a Doce mil doscientos sesenta y cinco pesos ($ 12.265,-).

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Doce mil doscientos sesenta y cinco pesos ($ 12.265,-), a favor de la ex agente Raquel Petrona Paz, por el motivo expuesto en el artículo 1º.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Doce mil doscientos sesenta y cinco pesos ($ 12.265,-) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la beneficiaria citada precedentemente, en concepto de pago de horas extraordinarias efectuadas en el año 1976, con imputación a la partida Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 - Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3999

Ministerio de Economía

Expte. nº 41-18253/77

VISTO las presentes actuaciones en las que el Museo Arqueológico de Salta, solicita refuerzo de partida, para el rubro "Bienes de Capital"; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta necesario para adquirir un equipo de sonorización para el citado museo;

Que Contaduría General de la Provincia ha procedido a realizar la imputación preventiva perti-

nente, de acuerdo al informe emitido por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 1977 a efectos de reforzar en Ochocientos mil pesos ($ 800.000) la partida "Bienes de Capital", del Museo Arqueológico de Salta:

REBAJAR DE:

—Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 5- Principal 10: $ 800.000.—

REFORZAR:

—Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 52 - Finalidad 5 - Función 01 - Sección 4 - Sector 5 - Principal 10: $ 800.000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa

Salta, 3 de enero de 1978

DECRETO Nº 1

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que a partir del día de la fecha el suscripto se ausentará de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer la titularidad del Poder Ejecutivo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Cap. de Frag. (RE) RENE JULIO DAVIDS, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Tte. Cnel. (RE) RODOLFO ALDO JUNCOSA, Secretario de Estado de Municipalidades y mientras dure el interinato de su titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado

Salta, 5 de enero de 1978

DECRETO Nº 2

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21 - 6458/77.

VISTO el Decreto Nº 3913 de fecha 30 de diciembre de 1977, por el cual se prorroga el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos aprobado por la Ley Nº 5111/77; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia contable y presupuestaria, resulta necesario fijar las asignaciones en concepto de "Caja Chica" con que contarán las distintas reparticiones de la Administración Provincial, durante el presente ejercicio, como así también los montos fijados por "Valores a Regularizar" para aquellos organismos encargados de adquisiciones en general, y ejecución de trabajos públicos;

Que en la generalidad de los casos, deben contemplarse incrementos con respecto a los valores vigentes al 30 de diciembre de 1977, a fin de compensar la desactualización operada como consecuencia del aumento general del nivel de precios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse en los montos que se consignan, las asignaciones en concepto de "Caja Chica" para los organismos que seguidamente se detallan, con cargo a la cuenta: "Valores a Regularizar - Fondos de Caja Chica - Decreto número 8450/54:

ORGANISMO	Importe
Secretaría General de la Gobernación	$ 4.500.000
Casa de Salta en Buenos Aires	$ 900.000
Dirección General de Planeamiento	$ 500.000
Area de Frontera - Tartagal	$ 1.000.000
Fiscalía de Gobierno	$ 300.000
Escribanía de Gobierno	$ 100.000
Dirección General de Prensa	$ 600.000
Dirección Provincial de Aviación Civil	$ 700.000
Dirección General de Administración de Personal	$ 450.000
Ministerio de Economía	$ 2.500.000
Secretaría de Estado de Hacienda y Economía	$ 900.000
Secretaría de Estado de Industria y Minería	$ 900.000
Secretaría de Estado de Obras Públicas	$ 900.000
Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios	$ 900.000
Contaduría General de la Provincia	$ 1.000.000
Dirección General de Rentas	$ 2.000.000
Dirección General de Inmuebles	$ 1.000.000
Dirección de Recursos Naturales Renovables	$ 1.000.000
Dirección General de Compras y Suministros	$ 300.000
Dirección de Minería	$ 1.000.000
Dirección General Agropecuaria	$ 1.000.000

ORGANISMO	Importe
Dirección Provincial de Turismo	$ 600.000
Dirección General de Presupuesto y Finanzas	$ 500.000
Dirección General de Arquitectura	$ 500.000
Dirección de Comercio	$ 600.000
Dirección de Industria	$ 600.000
Dirección General de Transporte	$ 700.000
Dirección Gral. de Estadísticas e Invest. Económicas	$ 400.000
C.U.P.I.S.	$ 300.000
Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación	$ 2.000.000
Secretaría de Estado de Gobierno	$ 900.000
Secretaría de Estado de Educación y Cultura	$ 1.000.000
Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior	$ 1.200.000
Policía de Salta	$ 1.000.000
Dirección General de Institutos Penales	$ 500.000
Dirección General de Institutos Penales - Metán	$ 100.000
Dirección General de Institutos Penales - Orán	$ 100.000
Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas	$ 1.000.000
Inspección General de Personas Jurídicas	$ 400.000
Dirección General de Cultura de la Provincia	$ 800.000
Biblioteca Provincial "Victorino de la Plaza"	$ 300.000
Dirección de Archivo de la Provincia	$ 300.000
Archivo y Biblioteca Históricos	$ 300.000
Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes	$ 200.000
Escuela de Manualidades	$ 600.000
Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" - Tartagal	$ 300.000
Escuela de Comercio "Salvador Mazza"	$ 200.000
Escuela de Comercio "General Mosconi"	$ 200.000
Escuela de Comercio "Mariano Moreno" - Aguaray	$ 200.000
Escuela de Comercio "Hipólito Yrigoyen"	$ 500.000
Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera"	$ 300.000
Escuela "José Manuel Estrada" - Metán	$ 300.000
Escuelas de Educación Técnica	$ 400.000
Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Facundo Zuviría"	$ 250.000
Instituto Secundario "San Francisco Solano" - El Galpón	$ 200.000
Escuela de Comercio de Rosario de la Frontera	$ 300.000
Escuela de Comercio de Embarcación	$ 300.000
Secretaría de Estado de Municipalidades	$ 900.000
Profesorado de Jardín de Infantes	$ 250.000
Dirección Provincial de Defensa Civil	$ 300.000
Escuela de Música de la Provincia	$ 200.000
Escuela de Comercio de Chicoana	$ 150.000
Escuela de Comercio de S. R. de la Nueva Orán	$ 150.000
Escuela de Comercio de Apolinario Saravia	$ 100.000
Boletín Oficial	$ 500.000
Colegio Secundario de Colonia Santa Rosa	$ 150.000
Colegio Secundario de Cerrillos	$ 150.000
Escuela de Comercio de El Tala	$ 150.000
Colegio Secundario de "Villa Las Rosas"	$ 150.000
Escuela de Comercio de Hipólito Yrigoyen	$ 150.000
Escuela de Comercio de Pichanal	$ 150.000
Bachillerato Técnico Minero S. A. de los Cobres	$ 150.000
Bachillerato Provincial Nocturno	$ 150.000
Colegio Secundario "Barrio Ciudad del Milagro"	$ 150.000
Colegio Secundario "Barrio San José"	$ 150.000
Colegio Secundario del Barrio de La Cerámica	$ 150.000
Profesorado Superior de Lenguas Vivas	$ 250.000
Colegio Secundario de Villa "20 de Febrero"	$ 150.000
Colegio Secundario de Barrio "El Casino"	$ 150.000
Colegio Secundario de Barrio "El Tribuno"	$ 150.000
Colegio Secundario de Barrio "Tres Cerritos"	$ 150.000
Colegio Secundario de El Carril	$ 150.000
Museo Arqueológico de Salta	$ 700.000
Museo Arqueológico de Cachi	$ 200.000
Ministerio de Bienestar Social	$ 70.000.000
Tribunal de Cuentas de la Provincia	$ 500.000

Art. 2º — Fíjanse en los montos que se consignan, las asignaciones para el Ejercicio 1978, a los organismos que seguidamente se detallan, y por los conceptos que en cada caso se especifican:

Dirección General de Inmuebles- "Valores a Regularizar - Fondos de Caja Chica - Decreto Nº 8450/54 - Obras Públicas"	$ 2.000.000
Dirección General de Arquitectura - "Valores a Regularizar - Fondos de Caja Chica - Decreto Nº 8450/54 - Obras Públicas"	$ 300.000
Poder Judicial - "Valores a Regularizar - Entregas a Cuenta de Presupuesto Ejercicio 1978"	$ 2.000.000
Dirección General de Arquitectura - "Valores a Regularizar - Atención Gastos Viáticos, Sobreasignaciones Personal afectado a tareas de Obras Públicas - Decreto Nº 442/57"	$ 500.000.000

ORGANISMO	Importe
Dirección General de Compras y Suministros - "Valores a Regularizar - Otros Gastos - Decreto Ley Nº 266/63"	$ 200.000.000
Dirección General de Compras y Suministros - "Valores a Regularizar - Obras Públicas - Decreto Ley Nº 266/63"	$ 20.000.000
Dirección General de Institutos Penales - "Valores a Regularizar - Oficina de Compras y Suministros - Decretos números 2283 y 2277/77'	$ 5.000.000
Ministerio de Bienestar Social - "Valores a Regularizar - Oficina de Compras y Suministros - Decreto Nº 5995/69"	$ 300.000.000

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno, Justicia y Educación y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Coll
Juncosa (I.)
Alvarado

Salta, 6 de enero de 1978

DECRETO Nº 3

Ministerio de Bienestar Social

Expte. nº 41.806/77 - Cód. 66 y agregados

VISTO la licitación pública nº 22 convocada el día 7 de noviembre de 1977, para la adquisición de medicamentos con destino a Farmacia de Campaña dependiente del Ministerio de Bienestar Social, la que fuera autorizada por resolución ministerial nº 1492 de fecha 20 de setiembre de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que el contador Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia controló la legalidad del proceso de la licitación, dictaminando que las actuaciones fueron tramitadas de conformidad a las disposiciones administrativas vigentes y que la misma se realizó de acuerdo con los pliegos de condiciones que le sirvieron de base.

Que no fueron consideradas las siguientes ofertas: SouBeiran Chobet S.R.L., por no dar cumplimiento al Art. 19 del Pliego de Condiciones Generales; Droguería Fuchs S. A. y la firma Dex ter S.A., por no dar cumplimiento a los artículos 5º y 2º, 5º, 9º y 13, respectivamente del Pliego de Cláusulas Particulares.

Que de acuerdo con los informes producidos por el Departamento de Compras y la Dirección General de Administración, corresponde el dictado del acto aprobatorio de la referida licitación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública nº 22 convocada el 7 de noviembre de 1977, por intermedio del Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de medicamentos con destino a Farmacia de Campaña dependiente del Ministerio del rubro, la que fue adjudicada a las siguientes firmas:

Laboratorios Lando S.A.C.I.
Propuesta nº 2:

El renglón nº 70, por la suma de Noventa mil pesos ($ 90.000).

Montedison Farmacéutica S. A.
Propuesta nº 4:

El renglón nº 29, por la suma de Un millón novecientos cincuenta mil pesos ($ 1.950.000).

Laboratorios Abbot Arg. S. R. L.
Propuesta nº 5:

Los renglones números 34 y 35 (alternativa), por la suma de Cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos ($ 5.850.000).

Dr. Lazar y Cía. S. A.
Propuesta nº 9:

Los renglones números 5, 6, 13 y 25, por la suma de Dos millones novecientos doce mil trescientos cincuenta pesos ($ 2.912.350.).

Laboratorios Osiris S. A.
Propuesta nº 10:

El renglón nº 67, por la suma de Cuatrocientos veinte mil pesos ($ 420.000).

Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. — Propuesta nº 12:

Los renglones números 18, 24 y 72, por la suma de Ciento ochenta y tres mil diez pesos ($ 183.010).

Bernabó y Cía. S. A.
Propuesta nº 13:

El renglón nº 60, por la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000).

Química Argentia S. A.
Propuesta nº 14:

Los renglones números 32, 57, 65 y 66, por la suma de Tres millones quinientos noventa y nueve mil pesos ($ 3.599.000).

Schering Arg. S. A.
Propuesta nº 16:

Los renglones números 30, 36 y 73, por la suma de Un millón trescientos siete mil quinientos pesos ($ 1.307.500).

Laboratorios Roux Ocefa S. A.
Propuesta nº 17:

Los renglones números 3, 17, 20, 21, 23, 58, 68 y 81, por la suma de Cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil veinte pesos ($ 4.984.020).

Lepetit S. A.
Propuesta nº 18:

Los renglones números 45, 46 y 47, por la suma de Un millón doscientos treinta y siete mil ciento ochenta pesos ($ 1.237.180).

Cyanamid Arg. S. A.
Propuesta nº 22:

El renglón nº 15, por la suma de Cuarenta y ocho mil trescientos pesos ($ 48.300).

Craveri S. A.
Propuesta nº 24:

El renglón nº 63, por la suma de Doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000).

Finadiet Medicinales S.A.C.I.F.I.
Propuesta nº 25:

El renglón nº 40, por la suma de Trescientos sesenta mil pesos ($ 360.000).

Armstrong S.A.C.I.F.
Propuesta nº 26:

El renglón nº 62, por la suma de Quinientos veintiséis mil pesos ($ 526.000).

Essex (Argentina) S. A. I. C.
Propuesta nº 28:

El renglón nº 71, por la suma de Doscientos cincuenta y cinco mil pesos ($ 255.000).

Laboratorios Upjohn S. A. I. C.
Propuesta nº 29:

Los renglones números 26 y 56, por la suma de Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos pesos ($ 2.249.300).

Laboratorios Glaxo (Argentina) S. A. C. e I.
Propuesta nº 30:

Los renglones números 11, 42 y 83, por la suma de Dos millones quinientos sesenta y cinco mil pesos ($ 2.565.000).

Ciba Geigy Arg. S. A. I. C. I. F.
Propuesta nº 31:

El renglón nº 16, por la suma de Cuarenta y ocho mil quinientos pesos ($ 48.500).

Squibb S. A. I. C.
Propuesta nº 32:

Los renglones números 52 y 53, por la suma de Tres millones setecientos noventa mil pesos ($ 3.790.000).

Laboratorios Richet S. A.
Propuesta nº 33:

Los renglones números 28 y 33, por la suma de Doscientos noventa y cinco mil pesos (pesos 295.000).

Productos Roche S. A.
Propuesta nº 34:

Los renglones números 47, 48, 61, 75, 76, 77, 78 y 79, por la suma de Dos millones ochocientos treinta y cinco mil setenta y dos pesos ($ 2.835.072).

Laboratorios Northia S. A. C. I. F. A.
Propuesta nº 35:

Los renglones números 50, 54 y 80, por la suma de Un millón ciento cuarenta y cuatro mil quinientos pesos ($ 1.144.500).

Química Ariston S. A. I. C.
Propuesta nº 36:

El renglón nº 1, por la suma de Ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000).

Szado Hnos. Kessler y Cía. S. R. L.
Propuesta nº 37:

Los renglones números 4 y 7, por la suma de Seiscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 683.750).

Laboratorios Bagó S. A.
Propuesta nº 38:

Los renglones números 14, 38, 39, 41 y 43, por la suma de Trece millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos ($ 13.359.000).

Merck Química Arg. S. A. I. C.
Propuesta nº 39:

El renglón nº 2, por la suma de Un millón cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos sesenta pesos ($ 1.466.960).

Instituto Biológico Arg. S. A. I.
Propuesta nº 40:

Los renglones números 27 y 82, por la suma de Doscientos ocho mil quinientos pesos ($ 208.500).

Climax Argentina S. R. L.
Propuesta nº 41:

Los renglones números 22 y 59, por la suma de Un millón ochenta mil pesos ($ 1.080.000).

Parke Davis y Cía. S. A.
William R. Warner y Cía. S. A.
Propuesta nº 42:

El renglón nº 19, por la suma de Ciento treinta mil ochocientos pesos ($ 130.800).

Casa Rubio S. A.
Propuesta nº 43:

El renglón nº 69, por la suma de Cuatrocientos mil pesos ($ 400.000).

F.A.D.A. I.C. y F. S.R.L.
Propuesta nº 47:

Los renglones números 8 y 9, por la suma de Cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos pesos ($ 457.500).

Bayer Argentina S. A. C. I. F. I.
Propuesta nº 48:

El renglón nº 49, por la suma de Seiscientos dos mil setenta pesos ($ 602.070).

Pfizer S. A. C. I.
Propuesta nº 49:

El renglón nº 51, por la suma de Dos millones ciento noventa y seis mil ciento cincuenta pesos ($ 2.196.150).

John Wyeth Laboratorios S. A.
Propuesta nº 50:

El renglón nº 44, por la suma de Un millón cincuenta y seis mil pesos ($ 1.056.000).

Laboratorios Dr. Gador y Cía.
Propuesta nº 52:

El renglón nº 64, por la suma de Trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000).

Gerardo Ramón y Cía.
Propuesta nº 54:

Los renglones números 31 y 37, por la suma de Un millón quinientos noventa mil pesos ($ 1.590.000).

Art. 2º — El gasto que demande la presente licitación cuyo monto asciende a la suma de Sesenta y un millones sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos ($ 61.060.462), será imputado a Valores a Regularizar - Compras y Suministros - Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto tiene efecto de aplicación al 30 de diciembre de 1977 en los aspectos contables y presupuestarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 6 de enero de 1978

DECRETO Nº 4

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente nº 54-1207, 1219 y 54-1290

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales el titular de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, solicita se regularice la situación del Auditor Contable de ese organismo, C.P.N. Pedro César Nanni, a quien, en virtud del encasillamiento dispuesto por ley 5098/77, se le consignaron funciones como Jefe del Departamento de Sociedades por Acciones (Cat. 22-D-I); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo manifestado a fs. 1 del expediente nº 54-1207, el citado profesional, por decreto nº 1040/77, pasó a ocupar el cargo de Auditor Contable, el que fue consignado en los anexos del encasillamiento del organismo de mención como vacante; pero no previsto presupuestariamente en su planta permanente para el presente ejercicio;

Que por tal motivo y a los fines de la habilitación del cargo para las funciones de Jefe de Departamento Auditoría Contable, evaluado por la Dirección General de Administración de Personal en Categoría 22-D-I, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, conforme lo indica en las presentes actuaciones la Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Que asimismo y por expediente nº 54-1290, la Inspección General de Personas Jurídicas solicita la designación del Contador Público Nacional Oscar Nasir Angel, como Jefe del Departamento de Sociedades por Acciones, toda vez que la cobertura de dicho cargo resulta de imperiosa necesidad por encontrarse vacante a la fecha y tratarse de una función técnica específica que requiere su ejercicio por parte de un profesional con título de Contador;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que las funciones correspondientes al C.P.N. Pedro César Nanni, personal de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, son las inherentes al cargo de Jefe de Departamento Auditoría Contable, evaluado y encasillado en Categoría 22 - Agrup. D-I, toda vez que dicho funcionario desempeña tales tareas, según decreto nº 1040 del 28 de marzo de 1977.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, con vigencia al 1º de noviembre de 1977 y encuadre legal en el artículo 8º de la Ley 5111/77, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 8 - Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, suprimiéndose los cargos vacantes Ejercicio 1976 que a continuación se indican:

1 (un) Cargo de Clase 09 - Categoría 19.
1 (un) Cargo de Clase 09 - Categoría 16.
1 (un) Cargo de Clase 02 - Categoría 08.

Creándose en su reemplazo un cargo de Categoría 22 - Agrup. D-I conforme al siguiente movimiento de cuentas presupuestarias:

SUPRIMIR DE:

—Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 8 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 02	$ 34.332.—
Parcial 1 - Subparcial 09	$ 75.762.—
Parcial 2 - Subparcial 02	$ 24.909.—
Subparcial 07	$ 129.034.—
Subparcial 18	$ 59.782.—
Parcial 5	$ 42.096.—
Parcial 6	$ 12.953.—
	$ 378.868.—

CREAR EN:

—Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 8 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 09	$ 146.138.—
Parcial 2 - Subparcial 02	$ 34.352.—
Subparcial 02	$ 182.670.—
Subparcial 07	$ 182.670.—
Parcial 18	$ 82.202.—
Parcial 5	$ 57.884.—
Parcial 6	$ 17.810.—
	$ 233.590.—

Art. 3º — Con arreglo a las disposiciones del decreto ley nº 16/76, descongélase el cargo de Categoría 22 - Agrup. D-I - Jefe del Departamento de Sociedades por Acciones, de la Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 8 - Inspección Gral. de Personas Jurídicas de la Provincia.

Art. 4º — Desígnase al Contador Público Nacional Oscar Nasir Angel, C. 1949, M. I. número 7.850.670, en el cargo de Categoría 22 - Agrupamiento D-I - Jefe del Departamento de Sociedades por Acciones, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, descongelado por el artículo anterior, y a partir de la fecha en que tome servicios.

Art. 5º — Déjase establecido que lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto, tie-

ne efecto de aplicación al 30 de diciembre de 1977, en los aspectos contables y presupuestarios.

Art. 6º — Tomen razón del presente decreto las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Juncosa (I.)
Sosa (Int.)
Alvarado

Salta, 6 de enero de 1978

DECRETO Nº 5

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expte. nº 41-14.059, en el cual la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, solicita la ampliación del decreto nº 4072/75 (artículo 1º), que aprueba el plan de estudios para el Bachillerato Provincial Nocturno, a fin de que se incluya en el mismo la asignatura Elementos de Física y Química, correspondiente al tercer año, con dos (2) horas semanales; y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifestado por el organismo recurrente, la materia de referencia es impartida regularmente desde la creación del establecimiento y su no inclusión en el texto del decreto nº 4072/75 (artículo 1º) obedece puramente a una involuntaria omisión en el informe remitido oportunamente y que diera origen al decreto de mención;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse las disposiciones del artículo 1º del decreto nº 4072/75, aprobatorio del plan de estudios a regir en el Bachillerato Provincial Nocturno, incorporándose en el mismo la asignatura Elementos de Física y Química, correspondiente al tercer año, con dos (2) horas semanales y en mérito a las razones arriba enunciadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Juncosa (I.)
Alvarado
Figueroa

Salta, 6 de enero de 1978

DECRETO Nº 6

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expedientes Nros. 41 - 17552 y 41 - 17775.

VISTO el decreto Nº 2630/77, por el cual se reestructura el presupuesto del Consejo General de Educación de la Provincia, reubicándose como "Personal Superior" el cargo de Presidente de ese organismo; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del mismo instrumento legal se dispone la respectiva conversión de cargo y la correspondiente transferencia de partida, a los fines de posibilitar la medida de mención;

Que de acuerdo con lo informado por el Consejo General de Educación y la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, a fs. 7 y 9 respectivamente, del expediente Nº 41 - 17775, se hace necesario rectificar la última parte del citado artículo 2º, toda vez que en el mismo se consigna el "Sub-Parcial 22" que no existe en el presupuesto de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 6;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase la última parte del artículo 2º del decreto Nº 2630 de fecha 2 de agosto de 1977, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Transfiérese de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 6, Finalidad 5, Función 10, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 05, $ 974.700,- para incorporar en Jurisdicción 7, Unidad de Organización 6, Finalidad 5, Función 10, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 15".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Juncosa (I.)
Alvarado
Figueroa

Salta, 6 de enero de 1978

DECRETO Nº 7

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 41 - 4171.

VISTO el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Elías Juan Zarif, por la locación de un inmueble de propiedad de éste, ubicado en calle Lerma Nº 656 de esta ciudad, y destinado al funcionamiento de la Comisaría Seccional Cuarta de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 Jefatura de Policía informa sobre la partida presupuestaria para la atención de los alquileres pactados;

Que a fs. 10 el Tribunal de Cuentas de la Provincia se expide manifestando que no tiene objeción que formular al contenido del referido contrato;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta, re-

presentada por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Jorge Oscar Folloni y el señor Elías Juan Zarif, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Jorge Oscar Folloni, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de esta ciudad, que en adelante se denominará La Locataria por una parte, y el señor Elías Juan Zarif, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en calle Lerma Nº 656 de esta ciudad, que en adelante se denominará El Locador, con domicilio en calle Pueyrredón Nº 532 también de esta ciudad de Salta, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El Locador da en locación a La Locataria, un inmueble de su propiedad, ubicado en calle Lerma Nº 656 de esta ciudad, destinado al servicio y sede de la Comisaría Seccional Cuarta de Policía de la Provincia.

"SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y ocho.

"TERCERA: La Locataria abonará a El Locador, en concepto de alquiler, la suma de Trescientos mil pesos ($ 300.000,-), mensuales, a reajustarse cada semestre de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor o mayorista nacional no agropecuario que publica el I.N.D.E.C; cuyo importe se abonará a El Locador por período vencido entre el primero y el diez de cada mes en Tesorería General de Policía.

"CUARTA: Lo Locataria se reserva el derecho de poder efectuar las modificaciones y refacciones necesarias para adaptar el inmueble a los fines específicos a que se destina la locación, sin perjuicio de devolver la casa-habitación, en las mismas condiciones que la recibe pudiendo retirar todas aquellas mejoras que no impliquen deterioros en la estructura del inmueble.

"QUINTA: La Locataria, además del pago del alquiler en la forma estipulada, se obliga también a efectuar por su cuenta las refacciones y gastos de conservación del edificio, debiendo devolverlo al finalizar la locación, en las mismas condiciones de conservación en que lo recibe al celebrar este contrato, salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo y por el uso y goce moderado de la casa, de acuerdo a los fines a que está destinada.

"SEXTA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen domicilio: La Locataria, en el lugar consignado ut-supra y El Locador, en calle Pueyrredón Nº 532 de esta ciudad; sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial del Centro.

"Sobre tales bases y condiciones, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete.

"Fdo. Dr. Jorge Oscar Folloni, Secretario de Estado de Gobierno. — Fdo. Elías Juan Zarif".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 3, Parcial 8: Alquileres, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Juncosa (I.)
Alvarado

Salta, 6 de enero de 1978

DECRETO Nº 8

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 53-10.137.

VISTO las presentes actuaciones, que se relacionan con las gestiones efectuadas por autoridades y vecinos del parajé denominado "La Pastosa", departamento de Rivadavia, con el fin de lograr la habilitación de una escuela de nivel primario en dicho lugar; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la intervención que les cupo a las autoridades de la Supervisión Secc. Salta de Escuelas Nacionales, ha quedado demostrado en forma fehaciente la necesidad de resolver favorablemente lo gestionado, toda vez que la población infantil residente en dicho lugar se ve privada del acceso a la enseñanza escolar, debido a la larga y dificultosa distancia que tienen que recorrer actualmente para llegar a la escuela más próxima que es la Nº 319 de El Colgao, departamento de Rivadavia;

Que en procura de solucionar tal situación, el referido organismo solicita la correspondiente anuencia del Gobierno Provincial para disponer el traslado al paraje "La Pastosa", de la escuela nacional Nº 229 de Fuerte Quemado, departamento de Rosario de la Frontera, que se encuentra actualmente clausurada por falta de alumnos; haciendo notar además que ello no producirá superposiciones de radio por las características de la zona, como tampoco se restarán alumnos a los establecimientos escolares existentes en la misma;

Que el Consejo General de Educación de la Provincia ha ratificado la necesidad de apertura de una escuela en dicho paraje, atento a las razones enunciadas y los objetivos propuestos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase la correspondiente anuencia a la Supervisión Seccional Salta de Escuelas Nacionales, para efectuar el traslado al paraje denominado "La Pastosa", deprtamento de Rivadavia, de la escuela nacional Nº 229 de Fuerte Quemado, departamento de Rosario de la Frontera, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario

General de la Gobernación y Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Juncosa (I.)
Alvarado
Figueroa

Salta, 6 de enero de 1978

DECRETO Nº 10

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 61 - 22.842, en el cual el Consejo General de Educación de la Provincia eleva para su aprobación la resolución Nº 780/77, por la cual se acepta la donación efectuada a ese organismo por las señoritas Blanca, Elisa, Ercilia Hilda y Olinda Argentina Enz y Papendiech, consistente en una (1) hectárea de terreno ubicado en el paraje Ramadita, departamento de Orán y que será destinado a la construcción de un edificio escolar; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 obra el informe correspondiente de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, donde acredita la titularidad del dominio por parte de las donantes, como así también hace conocer los demás datos individualizantes del inmueble de referencia;

Que por lo expuesto, puede procederse al dictado del decreto aprobatorio pertinente, de conformidad con lo establecido por el artículo 1810 "in fine" del Código Civil;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 780 dictada con fecha 15 de diciembre de 1977 por el Consejo General de Educación de la Provincia, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Salta, 15 de diciembre de 1977 - Resolución Nº 780 (SA) SP. — Consejo General de Educación - Expediente Nº 61 - 22.842/77. Visto que las señoritas Blanca Elisa, Ercilia Hilda y Olinda Argentina Enz y Papendiech donan a favor del Consejo General de Educación una hectárea de terreno ubicado en el paraje Ramadita, departamento de Orán, parte integrante del Catastro número Nº 403 de mayor extensión, título registrado a Folio 199 y 205, Asiento 1 y 1 del Libro 4 de Orán, con destino a la construcción de un edificio escolar; y CONSIDERANDO: Que a fs. 6 corre el informe del Departamento de Informaciones de la Dirección General de Inmuebles; Que a fs. 9 obra el informe de la Oficina de Patrimonial; La Presidenta Interventora del Consejo General de Educación RESUELVE: Art. 1º - Aceptar la donación que hacen las señoritas Blanca Elisa, Ercilia Hilda y Olinda Argentina Enz y Papendiech a favor del Consejo General de Educación, de una hectárea de terreno ubicado en el paraje Ramadita, departamento de Orán, parte integrante del Catastro Nº 403 de mayor extensión, título registrado a Folio 199 y 205, Asiento 1 y 1 del Libro 4 de Orán; con destino a la construcción de un edificio escolar. — Art. 2º - Agradecer a las señoritas Blanca Elisa, Ercilia Hilda y Olinda Argentina Enz y Papendiech la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la niñez. — Art. 3º - Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la donación realizada, conforme a los términos del artículo 47, apartado XXIX de la Ley de Educación Común Nº 1695/54. — Art. 4º - Comuníquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. Dada en la Sala de Sesiones de Presidencia el día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Nelly Amat de Ibáñez, Presidenta Interventora del Consejo General de Educación. — Norberto Enrique Wierna, Secretario Administrativo".

Art. 2º — Tome razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Juncosa (I.)
Alvarado
Figueroa

Salta, 6 de enero de 1978

DECRETO Nº 11

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 41 - 007/77 - código 66, por el cual se dispone la instrucción de un sumario administrativo mediante resolución ministerial Nº 1519, de fecha 21 de setiembre de 1977, a fin de dejar debidamente esclarecida la situación irregular en que se encuentra la señora Marta Rosalina Laneri de Fuscaldo, quien registra inasistencias desde el 1º de julio de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que la referida empleada a fs. 20 de estos obrados presenta su renuncia al cargo de asistente dental dependiente de la Dirección Provincial de Odontología.

Que Asesoría Letrada ha emitido el dictamen previo que le compete y se ha cumplimentado la verificación que corresponde por parte del Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social.

Que el señor Secretario de Estado de Salud Pública, estima que existe "abandono de servicio", por parte de la señora Marta Rosalina Laneri de Fuscaldo, por no haber cumplimentado lo que determina el artículo 5º inciso g) de la ley Nº 3957, por lo que corresponde la cesantía de la citada empleada.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante por abandono de servicio con vigencia al 1º de julio de 1977 a la señora Marta Rosalina Laneri de Fuscaldo, libreta cívica Nº 0.049.332, clase 1933, legajo número 24822, clase 07, categoría 9, asistente dental dependiente de la Dirección Provincial de Odontología, de conformidad a las conclusiones arribadas en el sumario administrativo instruido

por resolución ministerial Nº 1519/77.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — **Comuníquese, publíquese** en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 6 de enero de 1978

DECRETO Nº 12

Ministerio de Economía

VISTO que el 31/12/77 se operó la caducidad de los contratos de locación de servicios y designaciones en carácter de personal temporario que prestan servicios en el Ministerio de Economía y organismos de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio, se hace aconsejable prorrogar dichos contratos por el término de cinco (5) meses, lapso en que se prevé la regularización de un cúmulo de trabajos en marcha, a la vez que permitirá evaluar la capacidad de las personas contratadas y/o designadas temporariamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31-5-78 todos los contratos de locación de servicios y designaciones en carácter de personal temporario, vigentes al 31/12/77 y comprendidos dentro de la Jurisdicción 2: Ministerio de Economía.

Art. 2º — Déjase establecido que las retribuciones del personal contratado y temporario vigentes al 31/12/77 se incrementarán en el porcentaje de aumento que se otorga a las categorías de remuneración equivalente o más aproximada de la planta permanente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Ing. Sosa
Alvarado

Salta, 6 de enero de 1978

DECRETO Nº 13

Ministerio de Economía

VISTO el decreto Nº 3845/77 por el que se fija el presupuesto de gastos y recursos Ejercicio 1977 de la Dirección General de Transportes de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho documento presupuestario se regularizó la situación referida al rubro Personal, por lo que la citada Dirección se encuentra en condiciones de normalizar el aspecto funcional tendiente a ordenar su quehacer específico;

Que hasta tanto el organismo de referencia ponga en marcha su oficina contable, y a los fines de asegurar la prestación de sus servicios, se estima conveniente autorizar al Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía para que atienda los compromisos a contraer con cargo a su presupuesto instituido por decreto Nº 3845/77, a cuyo efecto exigirá los comprobantes de pagos respectivos;

Por ello, y atento lo dispuesto por decreto Nº 3913/77 de prórroga del Presupuesto General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Economía para que por su Departamento de Pagos y Contabilidad y en virtud de lo dispuesto por decreto nº 3913/77 atienda las erogaciones provenientes de los compromisos y obligaciones a contraer por la Dirección General de Transportes de la Provincia hasta el 31-1-78, tendiente a asegurar la prestación de los servicios de ésta y con cargo a su presupuesto instituído por decreto número 3845/77.

Art. 2º — Tomen especial conocimiento Tribunal de Cuentas de la Provincia y Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín **Oficial y archívese.**

DAVIDS (I.)
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 9 de enero de 1978

DECRETO Nº 14

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 81 - 8680/77, que se relaciona con las gestiones efectuadas por Jefatura de Policía de la Provincia, a fin de que se la autorice a realizar la compra directa a la firma "San Antonio" Comercial Agropecuaria S. C. A., de una embarcación marca Paglliettini, cuyas características se describen en el presupuesto corriente a fs. 4 y por un monto de $ 10.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que la embarcación aludida será destinada al servicio de la Policía de Navegación que tiene a su cargo la custodia y vigilancia de las actividades que se desarrollan en el embalse "General Belgrano" de Salta, a fin de exigir la observancia de las disposiciones de seguridad necesarias, realizar las tareas de salvataje correspondientes a que se ven expuestos quienes, por diferentes circunstancias, concurren a ese lugar;

Que en ese interés, se ha procedido a requerir presupuestos de distintas casas comerciales del medio, los que se adjuntan a estas actuaciones, resultando el más conveniente a las necesidades y objetivos propuestos, el presentado por la firma "San Antonio" Comercial Agropecuaria S. C. A.,

según lo informado por el organismo policial a fs. 6/7 donde detalla minuciosamente las ventajas y características de la embarcación ofrecida por la misma y aconseja se autorice su adquisición a la firma de referencia;

Que en mérito a las razones expuestas, resultan de aplicación al caso las causales de excepción previstas en la ley de contabilidad vigente (t.o. 1972), en su artículo 27 inciso A), debiendo procederse a su autorización en la forma establecida por el artículo 29 inciso A) del mismo texto legal;

Que se ha dado la correspondiente intervención al Tribunal de Cuentas (informe Nº 20.325) y Contaduría General de la Provincia, indicando ésta a fs. 8, la imputación correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 27, inciso A) de la ley de contabilidad vigente, (t.o. 1972), autorízase a Jefatura de Policía de la Provincia, a realizar la compra directa a la firma "San Antonio" Comercial Agropecuaria S. C. A. de esta ciudad, de una embarcación marca Pagliettini, modelo CP - 620, Nº 48, casco color blanco, borde rojo, con motor de igual marca tipo PAG 4.100 Nº 256 - A - 48.122, columna de motor número 284 - 8216, con hélice de tres palas, por la suma total de $ 10.000.000 (diez millones de pesos), y en mérito a las razones arriba enunciadas.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000), a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, invierta dicho importe en la adquisición que se autoriza por el artículo anterior; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 10, Ejercicio 1977.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto tiene efecto de aplicación al 30 de diciembre de 1977, en los aspectos contables y presupuestarios.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro (I) de Gobierno, Justicia y Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Juncosa (I.)
Alvarado

Salta, 9 de enero de 1978

DECRETO Nº 15

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 43.415/77 - código 66

VISTO los boletos de compraventa celebrados entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata D. Marcelo Coll y los señores Juan Carlos Romero, Emil Juri, Matilde Juri de Alurralde, Wahiba Dantur de Juri, Carlos Héctor Juri y Yolanda Juri de Dantur y Enrique Marcelo Yazlle, Lucrecia Nelly de Yazlle y Leonor Cecilia Yazlle, mediante los cuales esta Provincia compra los inmuebles ubicados en Avda. Belgrano Nº 915, Zuviría Nº 1090 y Alvarado Nº 912, todos de esta ciudad, con destino a la Dirección de Familia y Minoridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3º de la ley Nº 5192, se faculta al Ministerio de Bienestar Social a contratar y/o adjudicar en forma directa las adquisiciones emergentes del Plan de Inversiones del Poder Ejecutivo, previa cotización de precios, con encuadre en las excepciones previstas en el artículo 27 de la ley de contabilidad vigente (t.o. 1972);

Que se debe cumplimentar lo dispuesto en el artículo 41, inciso A) de la ley de contabilidad vigente;

Que el gasto respectivo se encuentra imputado a las partidas presupuestarias consignadas por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro a fs. 1 vta., 2 vta. y 3 vta., de estos actuados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el boleto de compraventa de fecha 31 de diciembre de 1977, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata, don Marcelo Coll, y el señor Juan Carlos Romero, por el cual esta Provincia, compra el inmueble ubicado en avenida Belgrano Nº 915 de esta ciudad, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Sección "H", manzana 109, parcela 40, catastro Nº 4148 del Registro de Inmuebles Salta, capital, en la suma total de cincuenta y cuatro millones de pesos ($ 54.000.000), con destino a la Dirección de Familia y Minoridad, en virtud de la autorización conferida por el artículo 3º de la ley Nº 5192, texto del cual, en copia autenticada por el señor escribano de Gobierno, se anexa al presente decreto como parte integrante del mismo.

Art. 2º — Apruébase el boleto de compraventa de fecha 31 de diciembre de 1977, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata D. Marcelo Coll, y los señores Emil Juri Matilde Juri de Alurralde, Wahiba Dantur de Juri, Carlos Héctor Juri y Yolanda Juri de Dantur, por el cual esta Provincia compra el inmueble ubicado en calle Zuviría Nº 1090 de esta ciudad, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Sección "B", manzana 29, parcela 27, catastro Nº 16891, del Registro de Inmuebles de Salta, capital, en la suma total de treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos ($ 36.400.000), con destino a la Dirección de Familia y Minoridad, en virtud de la autorización conferida por el artículo 3º de la ley Nº 5192, texto del cual, en copia autenticada por el señor escribano de Gobierno, se anexa al presente decreto como parte integrante del mismo.

Art. 3º — Apruébase el boleto de compra venta de fecha 31 de diciembre de 1977, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata don Marcelo Coll y los señores Enrique

Marcelo Yazlle, Lucrecia Nelly Yazlle y Leonor Cecilia Yazlle, por el cual esta Provincia compra el inmueble ubicado en calle Alvarado Nº 912 de esta ciudad, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Sección "E", manzana 3, parcela 11 "a", catastro Nº 37490 del Registro de Inmuebles Salta capital, en la suma total de cuarenta y cinco millones de pesos ($ 45.000.000) con destino a la Dirección de Familia y Minoridad, en virtud de la autorización conferida por el artículo 3º de la ley Nº 5192, texto del cual en copia autenticada por el señor escribano de Gobierno, se anexa al presente decreto como parte integrante del mismo.

Art. 4º — Autorízase a Escribanía de Gobierno a otorgar las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles citados en los artículos anteriores conforme a lo dispuesto en el artículo 41, inciso A) de la ley de contabilidad vigente.

Art. 5º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 10, Parcial 10, Ejercicio 1977.

Art. 6º — Lo dispuesto en el presente decreto tiene efecto de aplicación al 30 de diciembre de 1977 a los fines contables y presupuestarios.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Coll
Alvarado
López Sanabria

Salta, 9 de enero de 1978

DECRETO Nº 16

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 74 - 60998/77

VISTO las presentes actuaciones por las que el Instituto Provincial de Seguros gestiona el pago de la factura correspondiente a la póliza de seguro Nº 34.127, por un importe de $ 314.844, con vigencia del 8-XI-77 al 8-XI-78, referente a la camioneta Jeep T 1000 modelo 1974; y

CONSIDERANDO:

Que dicho seguro fue contratado por la Secretaría General de la Gobernación, para cubrir los riesgos del citado vehículo afectado al servicio;

Que Dirección Contable de la Gobernación ha efectuado la imputación preventiva del gasto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por la Secretaría General de la Gobernación en concepto de contratación con el Instituto Provincial de Seguros, correspondiente a la póliza de seguro Nº 34.127 por un importe de trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos ($ 314.844), para cubrir riesgo de la camioneta Jeep T - 1000, modelo 1974, cuya factura obra a fs. 2 del expediente de la referencia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos ($ 314.844), a la orden de la Dirección Contable de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta haga efectivo dicho importe al Instituto Provincial de Seguros por el concepto ya enunciado con imputación a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 7, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto tiene efecto de aplicación al 30 de diciembre de 1977 en los aspectos contables y presupuestarios.

Art. 4º — Establécese que la presente operación no devenga comisiones de producción, las que quedan a beneficio del Instituto Provincial de Seguros.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación (interino) y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Juncosa (I.)
Alvarado

Salta, 9 de enero de 1978

DECRETO Nº 17

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nros. 11 - 11939/76 y 11 - 13458/77

VISTO el pedido de reconsideración de cesantía presentado por el señor Armando T. Oviedo, ex empleado de Dirección de Industria, dispuesta mediante decreto Nº 359/77; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente fue dado de baja conforme a las disposiciones contenidas en el decreto ley 18/76, cuyos objetivos generales son los de alcanzar una mayor organización y eficiencia en la Administración Pública;

Que mediante decreto Nº 2720 del 26 de octubre de 1976 se reconoce el pago de la indemnización correspondiente;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del mencionado decreto ley, el personal que haya percibido indemnización, no podrá reingresar a la Administración Pública durante los cinco años subsiguientes;

Por lo expuesto y de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno, a fs. 7 y 13 de las presentes actuaciones;

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso de reconsideración formulado por el señor Armando Tomás Oviedo, para su reincorporación como empleado de la Administración Pública Provincial, por los motivos enunciados en los considerandos.

Art. 2º — Con el presente decreto queda agotada la vía administrativa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación interino, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Juncosa (I.)
Alvarado

Salta, 9 de enero de 1978

DECRETO Nº 18

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01 - 22725/77 (Cde. 1)

VISTO el pedido de reconsideración de cesantía presentado por el señor Juan Carlos López, ex empleado de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Gobernación, dispuesto mediante decreto Nº 3410/77; y

CONSIDERANDO:

Que la cesantía fue aplicada en virtud a las conclusiones arribadas en el sumario administrativo instruido conforme a la autorización conferida por resolución Nº 245 de fecha 16 de setiembre de 1977;

Que si bien el recurrente apela a razones de contenido puramente humano y religioso, el Estado haciendo aplicación de la justicia, en su profundo contenido ético, considerada ésta no ya como la norma escrita sino como la virtud de dar a cada uno lo suyo, por elementales principios de equidad debe rechazar el recurso interpuesto confirmando los términos del decreto Nº 3410/77;

Por ello, conforme a lo distaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 25/26;

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso de reconsideración formulado por el señor Juan Carlos López para su reincorporación como empleado de la Administración Pública Provincial, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Con el presente decreto queda agotada la vía administrativa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación interino, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Juncosa (I.)
Alvarado

Salta, 9 de enero de 1978

DECRETO Nº 20

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 61 - 23.327

VISTO que la carencia de postulantes para cubrir cargos vacantes en las escuelas de jurisdicción del Consejo General de Educación de la Provincia, debió ser subsanada mediante la autorización para el desempeño en doble turno de los docentes que prestan servicios regularmente en dichos establecimientos educativos y que fuera dispuesta por resolución Nº 957/64 del citado organismo; y

CONSIDERANDO:

Que si bien dicha autorización originariamente se otorgó como una excepción para las escuelas alejadas del radio urbano, en la actualidad, ante la manifiesta disminución de los aspirantes a ingresar a la docencia, se debió hacer extensiva a todos los establecimientos escolares dependientes del Consejo General de Educación;

Que las funciones del maestro que efectúa el doble turno son análogas a las del suplente, previstas en el capítulo XXII de la ley Nº 3338/59 y reglamentación, por lo que corresponde otorgarle idénticos beneficios respecto a la percepción de haberes durante el período de vacaciones;

Que Fiscalía de Gobierno, en su dictamen de fs. 10 comparte el criterio sustentado precedentemente, aconsejando el dictado de un decreto en la forma que se propone, toda vez que ello tiende a asegurar el logro de la atención plena de todos los servicios educacionales de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el decreto número 9813/59, reglamentario de la ley Nº 3338/59 — Estatuto del Docente— como apartado IX de los artículos 77, 78 y 79 el siguiente texto:

"Apartado IX. — Los docentes que se hubieren desempeñado en doble turno, tendrán derecho a percibir sus haberes durante las vacaciones, en las proporciones establecidas en los apartados VII y VIII".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación interino, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Juncosa (I.)
Alvarado
Figueroa

Salta, 9 de enero de 1978

DECRETO Nº 21

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 88 - 491, en el cual la Dirección Provincial de Defensa Civil solicita la autorización correspondiente para realizar la compra directa de una (1) máquina impresora con destino a ese organismo y para lo cual adjunta presupuesto y folleto del elemento de mención, presentado por la firma "Electrograf" de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que tal pedido se fundamenta en la imprescindible necesidad por parte del organismo recurrente, de contar con una máquina que permita la impresión y distribución de directivas, instrucciones y toda documentación que se refiera a la defensa civil, entre los municipios del interior de la Provincia;

Que el elemento que se pretende adquirir, de acuerdo a las características y ventajas detalladas en el folleto ilustrativo de fs. 3, responde a los fines perseguidos;

Que a fs. 6 el Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación informa sobre la partida presupuestaria donde debe imputarse la erogación resultante;

Que en mérito a las razones expuestas por el organismo solicitante, resultan de aplicación al caso las causales de excepción previstas por la ley de contabilidad vigente (t.o. 1972) en su artículo 27 inciso A), debiendo autorizarse la adquisición en la forma establecida por el artículo 29, inciso A) del mismo texto legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Defensa Civil, a realizar la compra directa a la firma "Electrograf" de esta ciudad, de una (1) máquina impresora marca Gestetner, modelo 125, cuyos detalles y características técnicas se indican en folleto adjunto a las presentes actuaciones, por la suma total de trescientos sesenta mil pesos ($ 360.000) y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 inciso A) de la ley de contabilidad vigente (t.o. 1972).

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de trescientos sesenta mil pesos ($ 360.000) a favor del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, invierta dicho importe en la operación autorizada por el artículo anterior; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 29, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 05, P. Principal 10, P. Parcial 5, Carácter 1, Ejercicio 1977.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto tiene efecto de aplicación al 30 de diciembre de 1977, en los aspectos contables y presupuestarios.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Juncosa (I.)
Alvarado

Salta, 9 de enero de 1978

DECRETO Nº 22

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41 - 18.561, en el cual el señor Pedro Clemente Contreras eleva su renuncia al cargo de Juez de Paz suplente de la localidad de General Mosconi, departamento General José de San Martín;

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Clemente Contreras, clase 1937, M. I. Nº 7.243.602, al cargo de Juez de Paz suplente de la localidad de General Mosconi, departamento General José de San Martín, en el cual fuera designado mediante decreto número 3170, de fecha 3 de octubre de 1977.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — **Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**

DAVIDS (I.)
Juncosa (I.)
Alvarado

Salta, 9 de enero de 1978

DECRETO Nº 23

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53 - 11.651, en el cual la municipalidad de Los Toldos, departamento de Santa Victoria, eleva terna para la designación en los cargos de jueces de Paz titular y suplente de esa localidad, los que se encuentran vacantes por período vencido; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se ha cumplimentado con el pedido de informes sobre los antecedentes de los postulantes a los cargos de mención;

Que la medida solicitada se encuentra prevista en el artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse jueces de Paz titular y suplente de la localidad de Los Toldos, departamento de Santa Victoria, a los señores Pedro Coca, clase 1944, M. I. Nº 8.165.536 y Pablo Cirilo Ruiz, clase 1935, M. I. Nº 7.239.661, respectivamente, por el período legal de dos (2) años y de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Juncosa (I.)
Alvarado

Salta, 9 de enero de 1978

DECRETO Nº 25

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 73 - 3801/76, en el cual la Caja de Previsión Social de la Provincia, formula cargos patronales por servicios prestados sin aportes como Juez de Paz de la localidad de Coronel Moldes, departamento La Viña, durante el período comprendido entre el 31 de julio de 1963 y el 13 de marzo de 1977, por el señor Gumersindo Gonzalo Wayar y que ascienden a la suma total de $ 234.002, según nota de débito adjunta a fs. 2; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 Contaduría General de la Provincia informa sobre el procedimiento a seguir para la liquidación y pago de dicha suma a favor del organismo previsional, por el concepto ya enunciado y con imputación a las partidas presupuestarias que indica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de doscientos veintinueve mil ciento noventa y cuatro pesos ($ 229.194), a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de aportes patronales correspondientes a servicios prestados por el señor Gumersindo Gonzalo Wayar, M. I. Nº 3.884.779, como Juez de Paz de la localidad de Coronel Moldes, departamento La Viña, durante el período comprendido entre el 31 de julio de 1963 y el 31 de diciembre de 1976.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de $ 229.194 (doscientos veintinueve mil ciento noventa y cuatro pesos), a favor del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la Caja de Previsión Social de la Provincia, por el concepto enunciado en el artículo anterior; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 3º — Autorízase por intermedio de Tesorería General de Contaduría de la Provincia, la liquidación de la suma de cuatro mil ochocientos ocho pesos ($ 4.808) a favor del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, proceda a hacerla efectiva a la orden de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de aportes patronales correspondientes a servicios prestados como Juez de Paz de la localidad de Coronel Moldes, departamento La Viña, por el señor Gumersindo Gonzalo Wayar, M. I. Nº 3.884.779, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1977 y el 13 de marzo de 1977; debiendo imputarse dicha erogación a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 5, Ejercicio 1977.

Art. 4º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto tiene efecto de aplicación al 30 de diciembre de 1977, en los aspectos contables y presupuestarios.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)
Juncosa (Int.)
Alvarado

Salta, 9 de enero de 1978

DECRETO Nº 26

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44-223.800, en el cual se gestiona la cancelación de los gastos derivados de un accidente que sufriera el agente de Policía de la Provincia don Milagro Orlando Salvatierra, el día 11 de diciembre de 1976; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones labradas por el organismo policial, surge que el mencionado agente se accidentó en servicio, lo cual se deja debidamente establecido en la resolución Nº 32/77, dictada por Jefatura de la citada repartición;

Que en mérito a ello y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley Nº 3814/64, procede la cancelación de los gastos derivados de dicho accidente, los cuales ascienden a la suma total de $ 14.823, según comprobantes agregados a las presentes actuaciones;

Que asimismo, se cuenta con los informes pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal y Contaduría General de la Provincia, indicando esta última la imputación presupuestaria correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense créditos por las sumas de $ 10.780 (diez mil setecientos ochenta pesos) y $ 4.043 (cuatro mil cuarenta y tres pesos), a favor del Sanatorio "El Carmen" de esta ciudad y agente de Policía de la Provincia, don Milagro Orlando Salvatierra, respectivamente, en conceptos de pago de las facturas por atención médica - sanatorial suministrada al citado empleado y reintegro del gasto por compra de medicamentos por parte de éste, según comprobantes agregados a las presentes actuaciones, derivados del accidente en servicio que sufriera el mismo el día 11 de diciembre de 1976.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma total de catorce mil ochocientos veintitrés pesos ($ 14.823), a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, proceda a hacer efectivo a la orden de los beneficiarios citados en el artículo anterior, los importes que en cada caso se especifican y por los conceptos allí enunciados; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto tiene efecto de aplicación al 30 de diciembre de 1977, en los aspectos contables y presupuestarios.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)
Juncosa (Int.)
Alvarado

Salta, 9 de enero de 1978

DECRETO Nº 27

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44-188.222, en el cual se gestiona la cancelación de los gastos por la suma total de $ 105.947, derivados de un accidente que sufriera el 16 de octubre de 1975 el agente de Policía de la Provincia, don Pedro Argentino Pastrana; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones labradas por Jefatura de Policía surge que el mencionado agente se accidentó en y por actos de servicio, lo cual se deja debidamente establecido en la resolución policial Nº 874/75;

Que en mérito a ello, corresponde reconocer los gastos ocasionados con motivo de dicho accidente, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 3814/64;

Que a tal efecto se cuenta con los correspondientes comprobantes de los gastos de mención, como así también con los informes de la Dirección General de Administración de Personal y de Contaduría General de la Provincia, señalando esta última la imputación presupuestaria del caso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense créditos a favor de los beneficiarios que seguidamente se detallan, por los montos que en cada caso se especifican y en concepto de cancelación de los gastos por atención médico-sanatorial y de farmacia, derivados del accidente que sufriera en y por actos de servicio el agente de Policía de la Provincia, don Pedro Argentino Pastrana, el día 16 de octubre de 1975:

Agente don Pedro Argentino Pastrana	$	92.513
Mutual Centro Policial "Sgto. Suárez"	$	5.758
Instituto Provincial de Seguros	$	7.676
TOTAL	$	105.947

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese la suma total de $ 105.947 (ciento cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos), a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, proceda a hacer efectivo a la orden de los beneficiarios citados en el artículo anterior y por el concepto allí enunciado, los importes que en cada caso se especifican; debiendo imputarse la erogación de referencia de la siguiente forma: la suma de cuarenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos ($ 44.218) a la cuenta de Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977 y la suma de sesenta y un mil setecientos veintinueve pesos ($ 61.729), a la partida de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 1, Sector 1, Principal 1, Parcial 7, Ejercicio 1977.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto tiene efecto de aplicación al 30 de diciembre de 1977, en los aspectos contables y presupuestarios.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)
Juncosa (Int.)
Alvarado

Salta, 9 de enero de 1978

DECRETO Nº 28

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO los expedientes números 44-247.038, 247.778, 248.826 y 246.261, mediante los cuales Jefatura de Policía de la Provincia eleva sumario administrativo Nº 538/77, instruido al agente de ese organismo, don Jorge Normando Reader, por infracción al artículo 292, inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 658 y resolución Nº 1477 ambas de fecha 9 de diciembre de 1977, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía del causante, en mérito a la gravedad de la falta imputada y a lo aconsejado por su asesoría letrada en el dictamen de fs. 43 de estos obrados;

Que a fs. 51 Fiscalía de Gobierno considera demostrada la causal que impone la adopción de tal medida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al día 27 de setiembre de 1977, la destitución por cesantía del agente (L. 3524/P. 1450), clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia don Jorge Normando Reader, clase 1943, M. I. Nº 8.193.110, con revista en la comisaría Seccional Tercera, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292, inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62, inciso a) de la ley Nº 4491/72 de Personal Policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)
Juncosa (Int.)
Alvarado

Salta, 9 de enero de 1978

DECRETO Nº 29

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 1503/50, 00018/74 - Cód. 73, 3246/76 - Cód. 73, 4433/77 - Cód. 73 y 40848/77 - Cód. 66 (original y corresponde 1)

VISTO que mediante resolución Nº 1735-P, de fecha 22 de octubre de 1976, la Caja de Previsión Social de la Provincia deniega el pedido de pensión interpuesto por las señoras Sonia Ofelia Bejarano y Ana María Bejarano de Sarmiento, en carácter de hijas del jubilado fallecido

don Ignacio Bejarano, divorciada y separada, respectivamente, de sus esposos, por no encontrarse comprendida su situación en las disposiciones del decreto ley Nº 77/56; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 593 - P, del 22 de marzo de 1977, la referida institución confirma lo dispuesto en la resolución Nº 1735-P/76 y acuerda a las mismas recurso jerárquico por ante el Poder Ejecutivo conforme a lo previsto por el artículo 18 del decreto ley Nº 21/75, modificatorio del artículo 76 del decreto ley Nº 77/56.

Que entre las personas enumeradas por el artículo 55 del decreto ley Nº 77/56 —enumeración que es considerada por la doctrina y jurisprudencia de carácter "taxativa"— se menciona a las hijas solteras mientras permanezcan en ese estado y no ocupen un cargo cuyo sueldo sea superior al monto de la pensión, quedando excluídas de dicho beneficio, por lo tanto, las hijas separadas o divorciadas legalmente.

Que la Corte Suprema de Justicia en fallo número 8599 del 28 de setiembre de 1966, ha adoptado la siguiente doctrina: "...corresponde reconocer a la hija del jubilado, divorciada e incapacitada para trabajar, que prueba que estaba a cargo de éste, la pensión que el artículo 17 de la ley Nº 14.370 concede a las hijas solteras. El puro rigor de los razonamientos lógicos debe ceder ante la necesidad de que no se desnaturalicen jurídicamente los fines que inspiran las leyes de Previsión Socal...".

Que el decreto ley Nº 77/56 tiene disposiciones similares a la ley nacional Nº 14.370, por lo que la doctrina mencionada es aplicable en la sustancial, variando sólo en lo referente a los requisitos a cumplir por la beneficiaria.

Que exstiendo en la hija divorciada una situación de hecho —cuya existencia debe ser probada—, similar a la situación de hecho que la ley presume en las hijas solteras, corresponde incluir a la hija divorciada dentro de las beneficiarias de pensión por fallecimiento de su padre con derecho a jubilación.

Que la aplicación efectiva de esta doctrina a los casos particulares dependerá, en definitiva, de las respectivas circunstancias de hecho que deberán ser fehacientemente acreditadas por la solicitante de pensión.

Que Fiscalía de Gobierno dictamina que siendo el único fundamento de la resolución recurrida el hecho de considerar que el decreto ley Nº 77/56 excluye a las hijas divorciadas en base a que no están enumeradas en su artículo 55, corresponde revocar la resolución Nº 1735-P/76 y su confirmatoria la resolución Nº 593-P/77.

Que atento a la providencia dictada por la Secretaría de Estado de Seguridad Social a fs. 35 del expediente Nº 40.848/77, código 66 (corresponde 1), corresponde dictar el acto administrativo revocatorio de las precitadas resoluciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Revócanse la resolución número 1735-P, de fecha 22 de octubre de 1976 y su confirmatoria la resolución Nº 593-P, de fecha 22 de marzo de 1977, dictadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Art. 2º — Déjase establecido que la Caja de Previsión Social de la Provincia, deberá efectuar una nueva valorización de las pruebas que acrediten fehacientemente que las señoras Sonia Ofelia Bejarano y Ana María Bejarano de Sarmiento se encuentran encuadradas en las circunstancias previstas por el decreto ley Nº 77/56.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
López Sanabria

Salta, 9 de enero de 1978

DECRETO Nº 30

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 43.173/77

VISTO la licitación pública Nº 1 convocada el día 23 de diciembre de 1977, para la adquisición de comestibles para el primer cuatrimestre del año 1978, con destino a diversos servicios asistenciales del Ministerio de Bienestar Social, la que fuera autorizada por resolución ministerial Nº 1982 de fecha 19 de diciembre de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que el contador fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia controló la legalidad del proceso de la licitación, dictaminando que las actuaciones fueron tramitadas de conformidad a las disposiciones administrativas vigentes y que la misma se realizó de acuerdo con los pliegos de condiciones que le sirvieron de base;

Que se desestimaron las ofertas de las firmas Manuel Giménez y Casa Adolfo, por no dar cumplimiento a los artículos 4º, 6º, 9º y 13 de las cláusulas particulares y condición de pago contado contra entrega, como así también la firma Eduardo Sivero - Lidia Pérez, por incumplimiento de entrega;

Que el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración, solicita a fs. 358/360 autorización para efectuar la compra directa de los renglones números 6, 11, 32, 37, 38, 43, 58, 60, 62, 70, 72, 75, 76, 79, 80, 81, 83, 85 y 91 por un monto aproximado de ocho millones de pesos ($ 8.000.000) para los servicios de la capital y los renglones números 1a al 7a, 10a, 13a, 14a, 15a, 16a, 18a, 19a, 20a, 21a, 22a, 25a, 26a, 27a, 28a, 29a, 31a, 32a, 33a, 35a, 39a, 40a, 45a al 52a, 54a, 56a, 58a al 89a, 91a, 92a y 93a, por la suma aproximada de treinta millones de pesos ($ 30.000.000) para los servicios de campaña, de conformidad con lo que establece el artículo 27, inciso b) de la ley de contabilidad vigente.

Que de acuerdo con los informes producidos por el Departamento de Compras y la Dirección

General de Administración, corresponde el dictado del acto aprobatorio de la referida licitación:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 1 convocada el 23 de diciembre de 1977, por intermedio del Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de comestibles primer cuatrimestre año 1978, con destino a diversos servicios asistenciales dependientes del Ministerio del rubro, la que fue adjudicada a las siguientes firmas:

Domingo Batule e Hijos: Los renglones números 1, 3, 4, 5, 7, 16, 25, 40 y 44, por la suma de $ 10.592.461 (diez millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos).

Miguel Nazr: Los renglones números: 2, 18, 19, 20, 27, 34, 50, 51, 54, 56 y 57, por la suma de cinco millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos ($ 5.661.416).

Oscar Raúl Hernández: Los renglones números: 28, 36 y 52, por la suma de dos millones cuarenta y dos mil cuarenta pesos ($ 2.042.040).

Luis Alberto López: Los renglones números: 24 y 90, por la suma de tres millones setecientos un mil ochocientos pesos ($ 3.701.800).

Violeta Altube de Sanguedolce: Los renglones números: 8, 9, 12, 13, 26, 29, 39, 41, 42, 45 y 55, por la suma de cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos ($ 4.542.655).

Sucesión de Alfredo Williner: Los renglones números: 14, 15, 30, 33, 46 y 47, por la suma de ocho millones ochocientos cuatro mil ochocientos pesos ($ 8.804.800).

Fernando Martínez: Los renglones números: 21, 31, 48, 49 y 53, por la suma de dos millonts ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos pesos ($ 2.845.700).

José Ovalle: Los renglones números: 22, 23, 35, 59, 61, 67, 71, 73, 74, 77, 82, 84, 86, 87 y 88 por la suma de seis millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos ($ 6.099.750).

Carmelo Marinaro: Los renglones números: 63, 64, 65, 68, 69 y 78, por la suma de dos millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos pesos ($ 2.787.800).

C.O.S.A.L.T.A.: El renglón número 89, por la suma de seis millones seiscientos setenta y dos mil pesos ($ 6.672.000).

Art. 2º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a realizar la compra directa de los renglones números: 6, 11, 32, 37, 38, 43, 58, 60, 62, 70, 72, 75, 76, 79, 80 81, 83, 85 y 91, para los servicios de la capital, por un monto aproximado de ocho millones de pesos ($ 8.000.000) y los renglones números 1a al 7a, 10a, 13a, 14a, 15a, 16a, 18a, 19a, 20a, 21a, 22a, 25a, 26a, 27a, 28a, 29a, 31a, 32a, 33a, 35a 39a, 40a, 45a al 52a, 54a, 56a, 58a al 89a, 91a, 92a y 93a, para los servicios de la campaña, por un monto aproximado de treinta millones de pesos ($ 30.000.000), con encuadre en el artículo 27, inciso b) de la ley de contabilidad vigente.

Art. 3º — El gasto que demande la presente licitación cuyo monto asciende a la suma de cincuenta y tres millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos veintidós pesos ($ 53.750.422), será imputado a Valores a regularizar, Compras y Suministros, Ejercicio 1978.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art: 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Coll
Alvarado
Nordera
López Sanabria

Salta, 9 de enero de 1978

DECRETO Nº 31

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 42.317/77 - Cód. 66

VISTO la licitación pública Nº 27 convocada el día 22 de noviembre de 1977, para la adquisición de un vehículo, con destino a Dirección de Programación y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Bienestar Social, la que fuera autorizada por resolución ministerial número 1662/77; y

CONSIDERANDO:

Que el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia controló la legalidad del proceso de la licitación, dictaminando que las actuaciones fueron tramitadas de conformidad a las disposiciones administrativas vigentes y que la misma se realizó con los pliegos de condiciones que le sirvieron de base;

Que no fueron consideradas las propuestas de las firmas Delca y Andina Desarrollo, por no dar cumplimiento al pliego de condiciones particulares;

Que de acuerdo con los informes producidos por el Departamento de Compras y la Dirección General de Administración, corresponde el dictado del acto aprobatorio de la referida licitación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación Nº 27 convocada el día 22 de noviembre de 1977, por intermedio del Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de un vehículo, con destino a Dirección de Programación y Control de Gestión dependiente del Ministerio del rubro, la que fue adjudicada a la firma:

Igarreta S. A. El renglón Nº 1, por la suma de siete millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos pesos ($ 7.529.400).

Art. 2º — El gasto que demande la presente licitación cuyo monto asciende a la suma de sie-

te millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos pesos ($ 7.529.400), será imputado a Valores a Regularizar - Compras y Suministros, Ejercicio 1977.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto tiene efecto de aplicación al 30 de diciembre de 1977 en los aspectos contables y presupuestarios.

Art. 4º— El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Coll
Alvarado

Salta, 9 de enero de 1978

DECRETO Nº 32

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nºs. 41.264/77, Cód. 66 y 43.170/77, código 66.

VISTO la licitación pública Nº 23 convocada el 8 de noviembre de 1977, para la adquisición de instrumental odontológico, con destino a la Dirección Provincial de Odontología, la que fuera autorizada por resolución ministerial Nº 1347 de fecha 11 de agosto de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia controló la legalidad del proceso de la licitación, dictaminando que las actuaciones fueron tramitadas de conformidad a las disposiciones administrativas vigentes y que la misma se realizó de acuerdo con los pliegos de condiciones que le sirvieron de base;

Que no fueron consideradas las siguientes ofertas: Precisión S. R. L., por no dar cumplimiento a los artículos números 4, 9 y 13; Guillermo A. Grimberg, por no dar cumplimiento a los artículos números 5 y 13 y la firma Casa Bernard S. A.C.I., por no dar cumplimientos a los artículos números 5, 9 y 13 de las cláusulas particulares.

Que el Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración, solicita a fs. 255 y 256, autorización para efectuar la contratación directa de los renglones números 1, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 22, 23, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 48, 50, 51, 54, 55, 60, 61, 68, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 82, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91 y 95, por la suma aproximada de dos millones trescientos mil pesos ($ 2.300.000), los que fueron desestimados por no ajustarse a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 inciso b) de la ley de contabilidad vigente;

Que de acuerdo a los informes producidos por el Departamento de Compras y la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, corresponde el dictado del acto administrativo aprobatorio de la referida licitación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 23 convocada el 8 de noviembre de 1977, por intermedio del Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de instrumental odontológico con destino a la Dirección Provincial de Odontología dependiente del Ministerio del rubro, la que fue adjudicada a las siguientes firmas:

E. Casano y Cía. S.A.C.I.F.: Los renglones Nros. 66 (disminuido a 3) y 67, por la suma de Tres millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta pesos ($ 3.396.480,-).

Mayón Tucumán: Los renglones Nros. 2 (disminuido a 3), 3, 4, 5, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 28 (disminuido a 2), 32, 35, 43, 44, 46, 47, 49 (disminuido a 4), 52, 53, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 69 (se compran 5), 70, 72, 73, 79, 81, 83, 88, 94, 96, 97 y 100, por la suma de Dieciocho millones quinientos cincuenta mil setecientos cuarenta pesos ($ 18.550.740,-).

Electromedicina Salta S. R. L.: Los renglones Nros. 14, 25, 26, 27, 45 (disminuido a 4), 98, 99 y 101, por la suma de Cinco millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta pesos ($ 5.641.940,-).

Talleres Ferrari S.C.A.: Los renglones Nros. 92 y 93, por la suma de Ocho millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos pesos ($ 8.751.600).

Art. 2º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a realizar la Compra Directa de los renglones Nros. 1, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 22, 23, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 48, 50, 51, 54, 55, 60, 61, 68, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 82, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91 y 95 por un monto aproximado de Dos millones trescientos mil pesos ($ 2.300.000,-), con encuadre en el artículo 27, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3º — El gasto que demande la presente licitación cuyo monto asciende a Treinta y seis millones trescientos cuarenta mil setecientos sesenta pesos ($ 36.340.760,-), será imputado a Valores a Regularizar - Compras y Suministros - Ejercicio año 1977.

Art. 4º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto tiene efecto de aplicación al 30 de diciembre de 1977 en los aspectos contables y presupuestarios.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 9 de enero de 1978

DECRETO Nº 33

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 41.477/77 - Cód. 66.

VISTO la licitación pública Nº 20 convocada el día 30 de noviembre de 1977, para la adquisición de un vehículo, con destino a la Dirección General de Promoción dependiente del Ministerio de Bienestar Social, la que fuera autorizada por resolución ministerial Nº 1410/77; y

CONSIDERANDO:

Que el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia controló la legalidad del proceso de la licitación, dictaminando que las actuaciones fueron tramitadas de conformidad a las disposiciones administrativas vigentes y que la misma se realizó de acuerdo con los pliegos de condiciones que le sirvieron de base.

Que de acuerdo con los informes producidos por el Departamento de Compras y la Dirección General de Administración, corresponde el dictado del acto aprobatorio de la referida licitación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 20 convocada el día 30 de noviembre de 1977, por intermedio del Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de un vehículo con destino a la Dirección General de Promoción dependiente del Ministerio del rubro, la que fue adjudicada a la firma:

Igarreta S. A.: El renglón 1, por la suma de Diez millones novecientos setenta y cuatro mil pesos ($ 10.974.000,-).

Art. 2º — El gasto que demande la presente licitación cuyo monto asciende a la suma de Diez millones novecientos setenta y cuatro mil pesos ($ 10.974.000,-), será imputada a Valores a Regularizar - Compras y Suministros - Ejercicio 1977.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto tiene efecto de aplicación al 30 de diciembre de 1977 en los aspectos contables y presupuestarios.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Coll
Alvarado
López Sanabria

Salta, 10 de enero de 1978

DECRETO Nº 34

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C.11 - 13981/77.

VISTO que mediante el Decreto Nº 3448 del 9 de noviembre de 1977 se incorpora a la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas al señor Mateo Carmelo Ñacolo en la Categoría C-I-20 del Departamento de Variaciones de Costos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado decreto no se especifica la vigencia de tal medida;

Que la Dirección General de Administración de Personal aconseja la ampliación del Decreto Nº 3448/77 para dejar constancia que la mencionada incorporación lo es a partir del 1º de mayo de 1977 (fecha en que por decreto Nº 1643/77 se contempla el encasillamiento del personal en él comprendido) y además que se lo incluya en los términos del decreto citado en última instancia, no obstante estar consignado en él, ya que como personal del Plan de Obras (de Dirección General de Arquitectura) no se lo tiene como tal,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la incorporación del señor Mateo Carmelo Ñacolo, en la Categoría C-I-20 a la Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, dispuesta mediante Decreto Nº 3448/77, lo es a partir del 1º de mayo de 1977, fecha de vigencia del Decreto Nº 1643/77 de encasillamiento del personal de la Administración Pública Provincial.

Art. 2º — Inclúyese en los términos del Decreto Nº 1643/77, que contempla el encasillamiento del Personal de la Administración Pública Provincial, al señor Mateo Carmelo Ñacolo, Secretario Técnico del Departamento de Variaciones de Costos, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Ing. Sosa
Juncosa (I.)
Alvarado
Alemán

Salta, 10 de enero de 1978

DECRETO Nº 36

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34 - 82839/77.

VISTO la licitación pública de la obra "Ampliación de la Red Colectora de Desagües Cloacales en diversas cuadras de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán - Dpto. Orán", convocada el 18 de noviembre de 1977 por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de $ 39.639.312, en virtud de autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 615/77; y

CONSIDERANDO:

Que a la subasta pública se presentaron formulando ofertas las siguientes Empresas por los montos que se indican:

Nº	PROPONENTE	Monto	% Aumento o Disminución
1.	M. E. I. Obras y Servicios S.R.L.	$ 37.950.677	— 4,26
2.	Reynaldo Lucardi S. R. L.	$ 45.188.816	+14,00
3.	Pedro A. Pérez Construcciones	$ 51.661.915	+30 33
4.	Panobras S.R.L.	$ 58.467.985	+47,50
5.	Fegavial S. A.	$ 67.109.355	+69,30

Que del estudio practicado por las dependencias técnicas del organismo actuante, surge como más conveniente a los intereses fiscales la oferta presentada por la Empresa "M. E. I. Obras y Servicios" S.R.L., por la cantidad de Treinta y siete millones novecientos cincuenta mil seiscientos setenta y siete pesos ($ 37.950.677), que representa una disminución del 4.26 % respecto al presupuesto oficial de Treinta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos doce pesos ($ 39.639.612);

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución Nº 11.646/77 de la Administración General de Aguas de Salta y disposiciones de los artículos 3º y 31º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de la obra "Ampliación de la Red Colectora de Desagües Cloacales en diversas cuadras de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán - Dpto. Orán", convocada el 18 de noviembre de 1977 por la Administración General de Aguas de Salta en virtud de autorización conferida mediante Resolución Ministerial Nº 615/77 y con un presupuesto oficial de Treinta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos doce pesos ($ 39.639.312,-).

Art. 2º — Adjudícase a la Empresa "M. E. I. Obras y Servicios" S.R.L., la ejecución de la obra referida en el artículo anterior, en la cantidad de Treinta y siete millones novecientos cincuenta mil seiscientos setenta y siete pesos ($ 37.950.677,-), equivalente a una disminución del 4,26 % del presupuesto oficial de $ 39.639.312,- y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto.

Art. 3º — Facúltase al señor Administrador-Interventor en la Administración General de Aguas de Salta, a suscribir el contrato de locación de obras públicas a celebrar con la Empresa adjudicataria, conforme a las disposiciones del art. 54 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 4º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto, a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 2, Subparcial 9: Provisión, Ampliación y Mejoramiento Servicios Cloacales en toda la Provincia. - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1977.

Art. 5º — Estese a la previsión presupuestaria dispuesta en el Art. 3º de la Resolución Ministerial Nº 615/77.

Art. 6º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto tiene efecto de aplicación al 30 de diciembre de 1977 en los aspectos contables y presupuestarios.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Ing. Sosa
Alvarado
Alemán
Sosa (Int.)

Salta, 10 de enero de 1978

DECRETO Nº 37

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO que mediante decreto Nº 3386 del 4/XI/77 se fijan fechas de vencimientos para el pago del canon de riego, por el año 1977, con monto establecido por el decreto Nº 3286/77; y

CONSIDERANDO:

Que los usuarios de este servicio deben hacer frente a diversas obligaciones tributarias de índole nacional, provincial y municipal;

Que a su vez, el art. 7º de la Ley 5058/76 faculta al Poder Ejecutivo a fijar anualmente el vencimiento del canon de riego y la forma de pago del mismo;

Que las causales enunciadas fundamentan una prórroga de plazos para el vencimiento de las cuotas pendientes;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse los vencimientos de la 2ª y 3ª cuota de pago del canon de riego por el año 1977 dispuesto por decreto Nº 3386 del 4/XI/77, a las fechas que a continuación se especifican:

2ª cuota (1/3)	15/3/78
3ª cuota (1/3)	17/4/78

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (I.)
Ing. Sosa
Alvarado
Alemán
Sosa (Int.)

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 29956 F. Nº 4183

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1/78 del 5to. Distrito - Salta. para el arriendo de un inmueble de cuatro habitaciones y dependencias, para gabinete y depósito de comisión de estudio, el que deberá estar ubicado en la planta urbana de las localidades de "El Carril", "La Merced" o "Cerrillos" de esta provincia, $ 1.620.000. Precio del Pliego: $ 500.

Presentación de Propuestas: 13 de febrero de 1978 a las 11 horas en la sede de este Distrito, sito en la calle Pellegrini 715 de la Ciudad de Salta. — **Néstor Enrique Berto** - Jefe (Int.) División Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro $ 6.160.- e) 25 al 27-1-78

O. P. Nº 29955 F. Nº 4182

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de febrero de 1978, a las 12 horas o día subsiguiente hábil en caso de feriado para la contratación y ejecución de la **Obra Prosecución Edificio Sucursal Tartagal,** de acuerdo a las especificaciones del pliego correspondiente que se entregará a requerimiento de los interesados.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Banco Provincial de Salta - Gerencia de Administración y Contabilidad - España 518.

Precio del Pliego: $ 50.000

Valor al cobro $ 6.160.- e) 25 al 27-1-78

O. P. Nº 29942 F. Nº 4178

Ministerio de Economía

Corporación de Empresas Nacionales

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA GDC/SAL 109

Trabajos de Revestimiento de Cañerías para Stock.

Retirar Pliegos en Administración - Salta. Oficina de Compras. 20 de Febrero 56, Salta, Capital.

Apertura: 8 febrero 1978.

Valor al cobro $ 7.160.- e) 18 al 27-1-78

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

O. P. Nº 29961 T. Nº 15716

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

"Paladín, S.R.L." - "Bar y Confitería", ubicado en calle Belgrano nº 688 de la ciudad de Salta. Vendedor: Sergio Mauricio Agustín Corrales Hoyos, domiciliado en calle Gómez Recio nº 649 - Salta. Comprador: Carlos Rubén Rangil, domiciliado en calle Corina Lona nº 631 de la Ciudad de Salta. Oposiciones: Escribanía Klix Cornejo. - Santiago del Estero 282 - Salta - Capital. Publicación: 5 días.

Imp. $ 6.000.- e) 26-1 al 1-2-78

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 29962 T. Nº 15723

ASOCIACION SALTEÑA DE CICLISMO

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad con los Estatutos que rigen los destinos de la Asociación Salteña de Ciclismo, convócase a todos los clubes afiliados, a la Asamblea Anual Ordinaria a efectuarse el día 15 de febrero de 1978 a horas 21 en su sede de Zuviría 380, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Memoria, Balance e Inventario

3º Elección de Presidente por un año.

Renée López — Pro - Secretario
Alberto Bertuzzi — Presidente

Imp. $ 456,- e) 25-1-78

O. P. Nº 29952 T. Nº 15713

COOPERATIVA POPULAR SALTEÑA DE CREDITO LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los socios de la Cooperativa Popular Salteña de Créditos Ltda., a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de febrero de 1978, a horas 21, en el local de Avda. Belgrano nº 835, Salta, en que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración del informe elevado por el Consejo de Administración de las gestiones realizadas a fin de proceder a la opción de transformar la clase de entidad financiera prevista en el Art. 62 de la Ley 21.526.

2º) Autorización a los Delegados del Consejo de Administración, para asumir compromisos formales en nombre de la Cooperativa en las reuniones constitutivas del futuro Banco Cooperativo.

3º) Consideración y análisis del anteproyecto de Estatuto de la futura entidad.

4º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: "Art. 34º — Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijada en la convocatoria siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para su celebración sin conseguir dicho quórum, se celebrará la Asamblea con el número de socios presentes y sus decisiones serán igualmente válidas cualquiera sea el número de socios presentes. — Art. 38º — Cada socio deberá solicitar previamente del Consejo, el certificado de sus acciones que servirá de entrada en la Asamblea o una tarjeta o credencial en el cual se hará constar el nombre del socio. La credencial se expedirá también durante la realización de la Asamblea. Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado por lo menos una acción y lo que esten al día con el pago de sus cuotas de integración de acciones".

Raúl H. Del Campo
Secretario

José R. Piccardo
Presidente

Imp. $ 6.000.-

e) 23 al 27-1-78